GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 27.907 - 145/24
Paraná, miércoles 07 de agosto de 2024
Edición de 54 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Pná.

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

ER Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO 4

DECRETO Nº 1858/24 MGT

PRÓRROGA DE PROGRAMA “1000 EVITAS” 4

DECRETO Nº 1859/24 MGT

PRÓRROGA DE PROGRAMA “JUNTAS A LA OBRA” 5

DECRETO Nº 1866/24 MGT

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR STIRZ, GISELA M. 6

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA 7

DECRETO Nº 1860/24 MSJ

HABILITACIÓN A LA EMPRESA PLUS SERVICE SRL 7

DECRETO Nº 1861/24 MSJ

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR VEGA, MA. ALEJANDRA 8

DECRETO Nº 1862/24 MSJ

RECONOCIMIENTO DE GASTOS FUNERARIOS A DURO, MARCELA A. 10

DECRETO Nº 1863/24 MSJ

RENUNCIA DE LATUTE, SARA R. 10

DECRETO Nº 1864/24 MSJ

RECHAZO DE RECLAMO ADMINISTRATIVO POR BOLADERAS, NÉSTOR J. 11

DECRETO Nº 1865/24 MSJ

RECONOCIMIENTO DE HORAS CÁTEDRA PARA TECNICATURA DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO 12

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO 13

DECRETO Nº 1850/24 MDH

RECONOCIMIENTO DE GASTO 13

DECRETO Nº 1851/24 MDH

MODIFICACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA DE BARZOLA, JACQUELINE F. Y OTRA 14

DECRETO Nº 1852/24 MDH

RECONOCIMIENTO DE GASTO 14

DECRETO Nº 1853/24 MDH

RENUNCIA DE VILLAFAÑE, ROXANA G. 15

DECRETO Nº 1854/24 MDH

RECONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE PAGO POR ALQUILER DE INMUEBLE 15
DECRETO Nº 1855/24 MDH
RECONOCIMIENTO DE GASTO 16
DECRETO Nº 1856/24 MDH
MODIFICACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA DE MANUCCI, PEDRO D. 16
DECRETO Nº 1857/24 MDH
ADSCRIPCIÓN DE DIETZ, SONIA E. 17
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS 17
DECRETO Nº 1849/24 MHF
CONTRATO DE SERVICIO DE MONZÓN, ERIC A. A. 17

RESOLUCIONES

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP) 18
RESOLUCION Nº 441/24 UEP
APROBACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIAS 18
RESOLUCION Nº 442/24 UEP
APROBACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIAS 18
RESOLUCION Nº 443/24 UEP
APROBACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIAS 18
RESOLUCION Nº 444/24 UEP
APROBACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIAS 19
RESOLUCION Nº 445/24 UEP
APROBACIÓN DE ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA DE OBRA 19
RESOLUCION Nº 446/24 UEP
APROBACIÓN NUEVO PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN 19
RESOLUCION Nº 447/24 UEP
APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA 19
RESOLUCION Nº 448/24 UEP
AUTORIZACIÓN DE DEVOLUCIÓN DE FONDOS DE REPARO 20
RESOLUCION Nº 449/24 UEP
AUTORIZACIÓN DE DEVOLUCIÓN DE FONDOS DE REPARO 20
RESOLUCION Nº 450/24 UEP
AUTORIZACIÓN DE DEVOLUCIÓN DE FONDOS DE REPARO 20
RESOLUCION Nº 451/24 UEP
APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA 20
RESOLUCION Nº 452/24 UEP
APROBACIÓN DE CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO 20
RESOLUCION Nº 453/24 UEP

APROBACIÓN DE ADENDA DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO 21
RESOLUCION Nº 454/24 UEP
ADJUDICACIÓN DE COMPARACIÓN DE PRECIOS 21
RESOLUCION Nº 455/24 UEP
APROBACIÓN DE ANEXO DE CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO 21
RESOLUCION Nº 456/24 UEP
APROBACIÓN DE ADENDA DE CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO 21
RESOLUCION Nº 457/24 UEP
AUTORIZACIÓN DEVOLUCIÓN DE FONDOS DE REPARO 22
RESOLUCION Nº 458/24 UEP
DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN 793/21 UEP 22
RESOLUCION Nº 459/24 UEP
APROBACIÓN DE LLAMADO A SOLICITUD DE COTIZACIÓN 22
RESOLUCION Nº 460/24 UEP
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 22

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO

DECRETO Nº 1858/24 MGT

PRÓRROGA DE PROGRAMA "1000 EVITAS"

Paraná, 18 de julio de 2024

VISTO:

El programa "1000 Evitas" creado y reglamentado por Decreto N° 4222/04 MGJEOySP, y modificado por Decreto N° 1373/10 MGJE y Decreto N° 378/21 MGJ; y

CONSIDERANDO:

Que, el mismo tiene la finalidad de facilitar el acceso progresivo a la vivienda de los sectores de escasos recursos cuyo situación habitacional es deficitaria, mediante la asistencia financiera para la adquisición de los materiales necesarios para la construcción de un prototipo básico, la refacción y/o ampliación de viviendas existentes, que permita mejorar las condiciones habitacionales de los destinatarios; y

Que fue exitoso en su implementación y ejecución durante los años 2004, 2006, 2008, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 habiéndose cumplido con los objetivos propuestos y detallados en la norma legal que le dio origen; y

Que de conformidad a ello, es decisión del Poder Ejecutivo dar continuidad al mismo manteniendo la finalidad y lineamientos determinados al momento de su creación y/o reglamentación; y

Que asimismo resulta necesario actualizar el monto previsto como aporte en el marco del Programa "1000 Evitas" como consecuencia del incremento en el precio de los materiales para la construcción y/o refacción de viviendas; y

Que a fojas 52/52 vuelta, el Departamento de Asesoría Técnica de la Dirección de Comunas y Juntas de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Trabajo emitió Dictamen informando que no encuentra objeciones jurídicas para la continuidad del trámite; y

Que, el Director de Comunas y Juntas de Gobierno propone un incremento en el monto previsto como aporte en la suma de Pesos Setecientos Mil con 00/100 ($ 700.000,00) por beneficiario; y

Que a fojas 56, tomó intervención la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia solicitando la intervención del área jurídica del Ministerio de Gobierno y Trabajo y la actualización de la planilla de consulta de Presupuesto de Gastos; y

Que a fojas 59/60, obra Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Trabajo aconsejando impeler los actuados a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo a efectos de actualizar informe de la suma prevista para el Programa para el Ejercicio Económico y Financiero 2024; y previo a la redacción del proyecto de Acto Administrativo, se recabe la autorización del Señor Ministro de Gobierno y Trabajo; y

Que a fojas 50/51, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo informó que el monto presupuestado para el programa "1000 Evitas" para el ejercicio 2024 es de Pesos SETENTA Y DOS MILLONES CON 00/100 ($ 72.000.000,00), de los cuales Pesos CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 41.400.000,00) se encuentran reservados y un disponible de Pesos TREINTA MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 30.600.000,00); para el mencionado Programa; y

Que a fojas 64, obra autorización del Señor Ministro de Gobierno y Trabajo; y

Que atento a que dicho Programa se efectiviza mediante aportes dinerarios a los destinatarios, y a fin de contar con los recursos que permitan viabilizarlos, corresponde autorizar a invertir para el presente año la suma de Pesos Setenta y Dos Millones con 00/100 ($ 72.000.000,00) para el Programa "1000 Evitas";

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Prorróguese la vigencia del Programa “1000 Evitas” en los mismos términos que los establecidos por Decreto N° 4222/04 MGJEOySP y sus modificatorios Decreto N° 1373/10 MGJE y Decreto N° 378/21 MGJ, para el presente ejercicio.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese para el corriente Ejercicio una inversión de Pesos SETENTA Y DOS MILLONES CON 00/100 ($ 72.000.000.00) para el Programa “1000 Evitas” de conformidad con lo informado por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo.-

ARTÍCULO 3º.- Modifíquese el importe a otorgar por beneficiario estableciéndose dicho monto en la suma de Pesos SETECIENTOS MIL CON 00/100 ($ 700.000,00) conforme los argumentos esgrimidos en los Considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º.- El gasto deberá Imputarse a: Dirección de Administración 955, Carácter 1, Jurisdicción 20, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02, Obra 00, Finalidad 3, Función 71, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 5, Partida Principal 8, Partida Parcial 1, Subparcial 5000, Departamento 99, Ubicación Geográfica: 99, del Presupuesto 2024.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 1859/24 MGT

PRÓRROGA DE PROGRAMA “JUNTAS A LA OBRA”

Paraná, 18 de julio de 2024

VISTO:

El programa “Juntas a la Obra” creado y reglamentado por Decreto N° 1374/10 MGJE, modificado por Decreto N° 853/20 MGJ, con la finalidad de atender los requerimientos menores en materia de infraestructura básica y bienes de capital de las Juntas de Gobierno y Comunas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Programa fue exitoso en su implementación y ejecución durante los años 2010 a 2023 habiéndose cumplido con los Objetivos propuestos y detallados en la norma legal que le dio origen; y

Que a fojas 15/15 vuelta, tomó intervención el Departamento de Asesoría Técnica de la Dirección de Comunas y Juntas de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Trabajo informando que no encuentra objeciones jurídicas para la continuidad del trámite; y

Que a fojas 19, tomó intervención la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia solicitando la intervención del área jurídica del Ministerio de Gobierno y Trabajo y la actualización de la planilla de consulta de Presupuesto de Gastos; y

Que a fojas 21/22, obra Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Trabajo aconsejando impeler los actuados a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo a efectos de actualizar informe de la suma prevista para el Programa para el Ejercicio Económico y Financiero 2024; y previo a la redacción del proyecto de Acto Administrativo, se recabe la autorización del Señor Ministro de Gobierno y Trabajo; y

Que, a fojas 24/25, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo informó que para el Ejercicio Económico y Financiero 2024 se presupuestó la suma de Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA MIL CON 00/100 ($ 256.170.000,00), de los cuales Pesos CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 147.297.750,00) se encuentran reservados y un disponible de Pesos CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 108.872.250,00); para el mencionado programa; y

Que a fojas 26, obra autorización del Señor Ministro de Gobierno y Trabajo; y

Que, a fin de contar con los recursos que permitan viabilizar los aportes mencionados corresponde autorizar a invertir para el presente año la suma de Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA MIL CON 00/100 ($ 256.170.000,00) para el Programa “Juntas a la Obra”;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Prorróguese la vigencia del Programa “Juntas a la Obra” en los mismos términos que los establecidos por Decreto N° 1374/10 MGJE y su modificatorio Decrete N° 853/20 MGJ, para el presente ejercicio.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese para el corriente Ejercicio una inversión de Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA MIL CON 00/100 ($ 256.170.000,00) de conformidad con lo informado por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltese al Señor Ministro de Gobierno y Trabajo a aprobar el otorgamiento de los aportes extraordinarios en el marco del presente programa, como así también a resolver todas las cuestiones inherentes a la implementación del mismo.-

ARTÍCULO 4º.- El gasto deberá ser imputado a: Dirección de Administración 955, Carácter 1, Jurisdicción 20, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02, Obra 00, Finalidad 1, Función 50, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 5, Partida Principal 8, Partida Parcial 1, Subparcial 5000, Departamento 99, Ubicación Geográfica: 99, del Presupueste 2024.-

ARTÍCULO 5º.- El Presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Trabajo.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 1866/24 MGT

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR STIRZ, GISELA M.

Paraná, 18 de julio de 2024

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Sra. Gisela Marina STIRZ, contra Resolución N° 1266 C.G.E de fecha 10 de abril de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se rechaza la solicitud de la Sra. STIRZ de cambio de tramo desde su reconocimiento de servicios en fecha 17 de octubre de 2006 y el pago retroactivo de dicho concepto; y

Que en fojas 57 y vuelta, interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación emitiendo Dictamen de competencia; y

Que a fojas 65/68, interviene la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia mediante Dictamen N° 265/23, adhiriendo a lo expresado por la Asesoría Letrada del Consejo General de Educación, aconsejando rechazar el Recurso incoado; y

Que obra Dictamen N° 0533/23 de Fiscalía de Estado expresando en cuanto a la cuestión formal del presente Recurso, la Resolución recurrida fue notificada a la interesada en fecha 21/04/23, según se desprende del acta de notificación cuya copia obra anexa a fojas 22 vuelta, habiendo sido interpuesto el Recurso en análisis en fecha 02/05/2023, conforme el cargo obrante a fojas 29, por lo que corresponde tener por interpuesto en tiempo y forma el Recurso de Apelación Jerárquica, conforme lo previsto por los Artículos 61° y siguientes de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos N° 7060; y

Que Fiscalía de Estado señala que se comparte en su totalidad el criterio expuesto por Secretaría Legal y Técnica de la Provincia en su intervención de fojas 65/68; y

Que Fiscalía de Estado sostiene que el derecho a la carrera administrativa no es absoluto por lo que se ejerce conforme la Ley y los Reglamentos; y

Que en efecto el Artículo 16° de la Ley N° 9755 establece que para cualquier agente Público Provincial esté en condiciones de ser encasillado en el tramo y agrupamiento profesional B del escalafón general debe existir una vacante, reunirse los requisitos para el desempeño de las funciones del tramo y agrupamiento correspondientes, acreditar tres (3) años de permanencia en el tramo inmediato anterior en cualquiera de las categorías de revista, reunir los requisitos de capacidad y calificación establecidos en el Artículo anterior y ser seleccionados en el concurso respectivo; y

Que si bien la obtención de un título (como puede ser verbigracia el título en “Técnica en Comercio Internacional” presentada por la recurrente), es uno de los requisitos exigidos por el Artículo 16° de la ley N° 9755, no es suficiente para el encasillamiento en el tramo profesional, en tanto se requiere el cumplimiento de otros requisitos de tipo presupuestarios que suponen la necesidad de contar con cargos vacantes; y

Que en tal entendimiento, no corresponde proceder de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia a fojas 61 vuelta, por cuanto la Sra. STIRZ presentó su título profesional por ante la autoridad encargada del manejo del personal en fecha 9 de marzo de 2007 (conforme informe de fojas 16), habiendo sido encasillada en el tramo profesional B en fecha 21 de agosto de 2013 y siendo que durante todo ese período la agente no tuvo ningún derecho automático a que se efectivice su reubicación escalonaria, por cuanto, como se viene de explicar, ello dependía del cumplimiento de otros requisitos legales de carácter presupuestario; y

Que Fiscalía de Estado agrega que la posibilidad de reclamo de diferencias salariales en el subexamine se encuentra prescripto, debiéndose aclarar al respecto que por tratarse de diferencias salariales devengadas con anterioridad a la entrada en vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación el 1 de Agosto de 2015, por lo tanto, correspondería la aplicación del plazo de prescripción previsto en el artículo 4027° inciso 3° del Código Civil - Ley N° 340; y

Que por todo lo expuesto Fiscalía de Estado aconseja rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Sra. STIRZ; y

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido por los Artículos 60° y siguientes de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Sra. Gisela Marina STIRZ, D.N.I. N° 29.024.936, contra Resolución N° 1266 C.G.E. de fecha 10 de abril de 2023, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

DECRETO Nº 1860/24 MSJ

HABILITACIÓN A LA EMPRESA PLUS SERVICE SRL

Paraná, 18 de julio de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que la empresa PLUS SERVICE SRL interesa se otorgue la habilitación inicial para funcionar como Empresa de Seguridad Privada; y

CONSIDERANDO:

Que, el socio gerente de la firma interesada solicita la habilitación como Empresa de Seguridad Privada, PLUS SERVICE SRL CUIT N° 30-71789984-5, en el rubro establecido en el Art. 8 inciso b) del Decreto N° 2940/01 con

alcance empresas privadas de vigilancia, custodia y vigilancia interna de bienes, custodia y vigilancia interna de establecimientos, para ejercer sus funciones dentro del territorio de la Provincia de Entre Ríos por el término de un año; y

Que, se acreditan los datos referidos a los socios de la empresa, como así también del Director Técnico Ejecutivo Sr. José Luis MAC DOUGALL, DNI N° 17.476.981, y del domicilio real situado en calle Catamarca N° 76, de la ciudad Paraná; y

Que a fs. 254/255, tomó intervención la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia; y

Que a fs. 254/255, obra Dictamen N° 422/24 DGAJ - MSYJ, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia de Entre Ríos, en donde se advierte que la empresa en cuestión en principio satisface la mayoría de los requisitos previstos por la legislación aplicable; y

Que a fs. 318 y vuelta, obra Dictamen DAJ N° 39/24, emitido por la División Asuntos Jurídicos de la Dirección Investigaciones de la Policía de Entre Ríos, considerando que la firma PLUS SERVICE SRL, CUIT N° 30-71789984-5 cumple con los requisitos exigidos en la legislación vigente para obtener la habilitación inicial como empresa de seguridad, para explotar el rubro establecido en el Art. 8 inc. b) del Decreto N° 2940/01 MGJ, que tiene como alcance, empresas privadas de vigilancia, custodia y vigilancia interna de bienes, custodia y vigilancia interna de establecimientos; y

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 4° del Decreto N° 2940/01;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la firma “PLUS SERVICE SRL”, CUIT N° 30-71789984-5, con domicilio real en calle Catamarca N° 76, de la ciudad de Paraná, a funcionar dentro del ámbito de la Provincia de Entre Ríos como empresa Privada para explotar el rubro establecido en el art. 8 inciso b) del Decreto N° 2940/01 M.G.J., con alcance empresas privadas de vigilancia, custodia y vigilancia interna de bienes, custodia y vigilancia interna de establecimientos, por el término de un año contado a partir de la fecha del presente decreto.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

- - - - - -

DECRETO Nº 1861/24 MSJ

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR VEGA, MA. ALEJANDRA

Paraná, 18 de julio de 2024

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la agente María Alejandra Vega, DNI N° 21.530.649, contra la Resolución N° 077/24 de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Vega, se notificó de la Resolución N° 077/24 DGSPER, el día 28 de enero 2024 y presenta Recurso de Apelación Jerárquica en fecha 05 de febrero de 2024, como figura en el cargo de fojas 05, por lo que el recurso debe considerarse incoado en tiempo y forma, encuadrado el mismo en el artículo 61º de la Ley N° 7060; y

Que la recurrente manifiesta que la Resolución Nº 077/24 carece de fundamentos fácticos y legales para el rechazo del Recurso de Revocatoria que interpuso ya que los considerandos son pocos objetivos e irrazonables, que buscan justificar un proceso administrativo irregular; y

Que, expresa la recurrente, el Servicio Penitenciario se justifica con un argumento incongruente y falaz, que nunca se le informó y/o notificó lo actuado por la Junta Médica y solamente tuvo conocimiento a través de la Resolución Nº 820/23 DGSPER por medio de la cual se da por finalizada la información sumaria y se la considera

no apta para prestar servicio activo y se dispone en forma arbitraria y sin fundamento la baja “ad referéndum” del Poder Ejecutivo; y

Que, la recurrente manifiesta que no se puede desconocer y negar que las enfermedades que padece guarden íntima relación con el trabajo que desarrolló, ya que al momento en que ingresó a la fuerza cumplía con la aptitud psíquica y física exigida para el desempeño de funciones; y

Que la reglamentación legal aplicable a la materia dispone en el artículo 49° Ley Nº 5797 “El personal Penitenciario de la Institución gozará de la Estabilidad en el empleo y solo podrá ser privado del mismo y de los deberes y derechos del Estado Penitenciario, en los siguientes casos: … por Resolución definitiva recaída en información sumaria sustanciada para la comprobación de disminución de aptitudes físicas o mentales que impidan el correcto desempeño del cargo que corresponde al causante, con intervención de la Junta Médica, constituida por lo menos por tres profesionales y dictamen de la Asesoría letrada. En todos los casos deberá oírse al afectado en su descargo o documentarse debidamente la imposibilidad de hacerla por si en razón de su estado…”; y

Que a fojas 102/103, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia ha tomado intervención de su competencia opinando que, del análisis de las constancias obrantes, se desprende que se respetó el procedimiento establecido para garantizar la participación y defensa de la encartada; y

Que así, por diversas Resoluciones, se dispuso la constitución de varias juntas Médicas las cuales arribaron a la conclusión, como resultado de la evaluación, que la agente Vega es No apta para la prestación del servicio, sin guardar la patología relación con el mismo. Si bien es cierto, como expresa la numeraria, que al momento de ingresar a la fuerza tenía idoneidad psíquico física, ello no significa de modo alguno que en un futuro pueda presentarse una patología que carezca de dicha relación, que no sea una consecuencia ni a raíz de las prestaciones en el servicio. Tan es así que la norma que contempla el caso de autos, no distingue el momento en que se presenta la condición necesaria para su aplicación. El organismo idóneo, con competencia para determinar, conforme a la ley, y analizar la relación con el servicio es la Junta Médica institucional, tal como se ha efectuado y constatado en estas actuaciones; y

Que los agravios de la recurrente se limitan a manifestar su disconformidad con los dictámenes de las Juntas Médicas y por no haber podido realizar descargo de los mismos, no advirtiendo que el dictamen de la junta Médica Institucional, constituye un acto interno de la Administración Pública que no es susceptibles de ser recurrido, como lo manifiesta Fiscalía de Estado en reiteradas oportunidades. Que los dictámenes colaboran en la formación de la voluntad final de la administración y son emitidos por órganos consultivos, pero no son actos administrativos en sentido estricto, no siendo impugnables por medio de recursos administrativos; y

Que el Decreto N° 1403/96 MGJE, dispone que las juntas Médicas son las encargadas de evaluar al personal que padezca determinadas patologías y que registren partes de enfermo por tiempo prolongado, determinándose aptitud o inaptitud, por lo que la conclusión arribada por dicho organismo se encuadra de acuerdo a derecho; y

Que se ha comprobado debidamente en estos autos la imposibilidad de la agente VEGA de prestar servicios y que dicha imposibilidad no guarda relación con el servicio que venía prestando y por lo tanto ha perdido así el requisito de idoneidad requerido por el artículo 16° inciso a) de la Ley 5797; y

Que el presente acto se encuadra en los artículos 60°, siguientes y concordantes de la Ley Nº 7060; y

Que el análisis del presente trámite se realizó de acuerdo con el plexo normativo dispuesto en la Ley N° 5654, en cuanto al trámite del Sumario aplicable al Servicio Penitenciario por lo dispuesto en la Ley N° 5797/75 y el Decreto N° 1403/96 MGJE;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Rechácese el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la agente María Alejandra Vega, DNI N° 21.530.649, contra la Resolución Nº 077/24 de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, en todos sus términos, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones al Servicio Penitenciario de la Provincia. Oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

- - - - - -

DECRETO Nº 1862/24 MSJ

RECONOCIMIENTO DE GASTOS FUNERARIOS A DURO, MARCELA A.

Paraná, 18 de julio de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese TRES (3) meses de sueldo en concepto de gastos funerarios a favor de la señora Marcela Andrea DURO, DNI Nº 23.279.495, por el fallecimiento de su cónyuge, el funcionario policial Jacinto Ramón Jesús ALVAREZ, DNI Nº 22.342.953, ocurrido el día 19 de Febrero de 2024, en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Impútese el gasto a: Dirección de Administración 956 – Carácter 1 – Jurisdicción 21 – Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 – Programa 28 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 03 – Obra 00 – Finalidad 2 – Función 10 – Fuente de financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 1 – Partida Principal 5 – Partida Parcial 0 – Partida Subparcial 0000 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorícese que por División Tesorería de la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia, se haga efectivo el pago de la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CON 46/100

($ 4.044.479,46) para que se abone a la señora Marcela Andrea DURO, DNI Nº 23.279.495, por el concepto indicado en el artículo 1º del presente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese. Con copia de la presente remítanse las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

- - - - - -

DECRETO Nº 1863/24 MSJ

RENUNCIA DE LATUTE, SARA R.

Paraná, 18 de julio de 2024

VISTO:

Las actuaciones iniciadas en el ámbito de la Policía de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas la Subcomisario de Policía Sara Rosa LATUTE, L.P. N° 30.608, M.I. N° 16.339.223, interesa se le acepte la renuncia a la Institución Policial; y

Que en virtud de lo interesado a fojas 23, se expidió la División Administración de Recursos Humanos, informando que la mencionada funcionaria ingresó a la Institución Policial en fecha 13 de abril de 2011 conforme Resolución DP N° 626/11 y fue designada con el grado de Oficial Principal Profesional - Escalafón Sanidad A en fecha 21 de agosto de 2015 a través de Decreto N° 398/15 MGJ; y

Que a fojas 25, la Dirección Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, señaló que no existen registros de causas administrativas en trámite; y

Que se expidió la División Asesoría Letrada de la Dirección Ayudantía General de la Policía de la Provincia de Entre Ríos a través de dictamen N° 120/24 - cfr. fojas 28 y vuelta-; no encontrando objeciones legales para aceptar la renuncia formulada; y

Que a fojas 32 y vuelta, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, a través de dictamen N° 174/24, señalando que el supuesto que nos ocupa es un acto voluntario de la renunciante, donde por razones estrictamente personales decide dejar de pertenecer a la fuerza; y

Que habiéndose certificado que no registra actuaciones administrativas en trámite que se enmarquen en algunos de los supuestos del artículo 201° de la Ley N° 5.654/75, concluye la citada Dirección General que no existe impedimento alguno para dar continuidad a lo requerido; y

Que la renuncia requerida encuadra en las disposiciones de los artículos 59° inciso a) y 122° inciso c) del Reglamento General de Policía Ley N° 5.654/75;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 8 de febrero de 2024, la renuncia presentada por la Subcomisario de Policía Sara Rosa LATUTE, L.P. N° 30.608, M.I. Nº 16.339.223, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen los actuados a la Jefatura de Policía de la Provincia, y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

- - - - - -

DECRETO Nº 1864/24 MSJ

RECHAZO DE RECLAMO ADMINISTRATIVO POR BOLADERAS, NÉSTOR J.

Paraná, 18 de julio de 2024

VISTO:

La presentación efectuada por el Agente Néstor José BOLADERAS, D.N.I. N° 16.958.124; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, el Agente Néstor José BOLADERAS, D.N.I. N° 16.958.124, Legajo Personal N° 101.736, personal de Planta Permanente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Jefe de la Oficina Registral de Bovril, solicitó se le liquide las diferencias correspondientes al código de Responsabilidad Funcional, a partir del día 01 de Febrero de 2.018; y

Que a fojas 01, el Agente de marras, elevó dicho requerimiento, manifestando que debería abonársele las diferencias del Adicional referido desde el día 01 de Febrero de 2018, fecha en la que, mediante Resolución N° 996/18 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, se le encargó la atención en la Jefatura de la Oficina Delegación Bovril obrante a fojas 02; y

Que a fojas 04/05 y vuelta, luce copia de Decreto N° 2132/23 MGJ de fecha 30 de Junio de 2.023, por medio del cual se dejó sin efecto las funciones en la Segunda Jefatura de la Oficina Delegación Bovril y se le asignó transitoriamente las funciones a cargo de la Jefatura de dicha Oficina, a partir de la fecha de la Norma Legal respectiva; y

Que a fojas 13, se adjuntó constancia de notificación del Decreto N° 2132/23 MGJ, de fecha 31 de Julio de 2.023; y

Que a fojas 15 y vuelta, la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo entendió que no procede el reclamo impetrado en razón de que el Agente cuenta con herramientas proporcionadas por la Ley N° 7060 para la defensa de los derechos que considere se le han sido vulnerados; conforme surge de lo actuado, el Agente al notificarse del alcance del Decreto N° 2132/23 MGJ, no objetó el mismo, conforme lo cual, se encuentra firme y consentido; y

Que el Decreto N° 5384/03 GOB, establece que la única facultada para asignar funciones es la autoridad de nombramiento, conforme lo cual, toda disposición emanada de autoridad inferior, debe ser considerada una mera propuesta dirigida a quien tiene la decisión final, sin que ello genere derecho alguno a la percepción del Adicional por Responsabilidad Funcional, caso contrario, se estaría afectando la organización piramidal en la cual, cualquier

funcionario de cualquier jerarquía estaría facultado para asignar funciones con la consecuente repercusión en el erario público, sin el mínimo control; y

Que asimismo, la Resolución agregada en autos, carece de virtualidad jurídica, en razón de que no existe delegación expresa, conforme a lo cual, ningún funcionario de menor rango, puede realizar ningún acto de disposición o de reconocimiento de una situación legal; y

Que conforme a ello, consideró que debería instarse el dictado del Acto Administrativo pertinente por medio del cual se rechace la pretensión de autos; y

Que a fojas 17 y vuelta, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia mediante Dictamen N° 455/24, adhirió a lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, entendiendo que correspondería rechazar la solicitud del Agente BOLADERAS, sugiriendo se elabore el Proyecto de Acto Administrativo el cual será puesto a consideración del Titular del Poder Ejecutivo; y

Que la presente gestión debe encuadrarse conforme lo dispuesto mediante Decreto N° 5384/03 GOB y la Ley N° 7060 - Ley de Procedimientos Administrativos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase en todos sus términos, el reclamo administrativo incoado por el Agente Néstor José BOLADERAS, D.N.I. N° 16.958.124, Legajo Personal N° 101.736, personal de Planta Permanente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de conformidad a lo expresado en los considerandos de esta norma legal.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, y oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

- - - - - -

DECRETO Nº 1865/24 MSJ

RECONOCIMIENTO DE HORAS CÁTEDRA PARA TECNICATURA DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO

Paraná, 18 de julio de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconózcanse las horas cátedra correspondientes a las asignaturas que componen el Tercer Año IX Promoción de la “Tecnicatura Superior en Seguridad Pública orientada a la Seguridad y Tratamiento Penitenciario” Resolución N° 0358/17 CGE, desarrollada en el ámbito del Instituto de Formación Penitenciaria de Entre Ríos “Inspector General Victorino Scheurmann” de la ciudad de Villaguay desde el 20 de marzo al 24 de noviembre de 2023, acorde las cargas horarias que en cada caso se especifican:

PRÁCTICA PROFESIONALIZANTE III:

-Alcaide Mayor Esteban Oscar FRANCO, DNI N° 32.025.781, Legajo Personal N° 164.389 (carga horaria: 8 horas cátedra).

FORMACIÓN, TRABAJO, EDUCACIÓN, SALUD E INTEGRACIÓN SOCIAL:

- Alcaide Mayor Esteban Oscar FRANCO, DNI N° 32.025.781, Legajo Personal N° 164.389 y Subadjutor Prof. Stefanía Solange PEZZARINI, DNI N° 35.242.005, Legajo Personal N° 226.185 (carga horaria: 4 horas cátedras).

PORTUGUES:

-Prof. Héctor Darío LUNA, DNI N° 29.564.562 (carga horaria: 2 horas cátedra).

MEDICINA LEGAL Y PRIMEROS AUXILIOS:

-Agente Dr. Daniel Adolfo RUIZ DIAZ, DNI N° 29.020.435, Legajo Personal N° 243.694 y Agente Lic. Eliana Micaela BENÍTEZ AUBRY, DNI N° 37.546.461, Legajo Personal N° 243.704 (carga horaria: 2 horas cátedra).

DERECHO CIVIL DE LA FAMILIA Y LA NIÑEZ:

-Dra. Carla LEICHNER, DNI N° 37.291.622 (carga horaria: 2 horas cátedra).

DERECHOS HUMANOS, NUEVOS PARADIGMAS Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS:

-Dr. Gonzalo ROMERO ARTAZA, DNI N° 32.106.102 (carga horaria: 3 horas cátedra).

ECONÓMIA, ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO:

-Alcaide Mayor Lic. Pedro Ignacio SCHWINDT, DNI N° 27.836.281, Legajo Personal N° 152.705 (carga horaria: 2 horas cátedra).

USO RACIONAL DE LA FUERZA: PRÁCTICA DE ARMAS Y TIRO III:

-Alcaide Mayor Lic. Pedro Ignacio SCHWINDT, DNI N° 27.836.281, Legajo Personal N° 152.705 (carga horaria: 2 horas cátedra).

ENTRENAMIENTO PROFESIONAL:

-Subadjutor Lic. Santiago Maximiliano SILVERA, DNI N° 37.080.526, Legajo Personal N° 226.207 (carga horaria: 2 horas cátedra).

UNIDAD DE DEFINICIÓN INSTITUCIONAL (UDI) Métodos y técnicas de investigación en la formación penitenciaria:

-Subadjutor Lic. Santiago Maximiliano SILVERA, DNI N° 37.080.526, Legajo Personal N° 226.207, (carga horaria: 4 horas cátedra).

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto a la Dirección de Administración 976 - Carácter 1 - Jurisdicción 21, Subjurisdicción 00- Entidad 0000 - Programa 25 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/6 - Partida Subparcial 1004/1400/1034/1054 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 - del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase al Departamento Contabilidad, Sección Sueldo, dependiente de la Dirección Principal de Administración del Servicio Penitenciario de Entre Ríos a liquidar y hacer efectivo el pago correspondiente conforme a lo dispuesto en el Articulo 1° de la presente norma.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen estas actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos a sus efectos y, oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

DECRETO Nº 1850/24 MDH

RECONOCIMIENTO DE GASTO

Paraná, 18 de julio de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócese el gasto efectuado por la suma de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO ($ 1.059.085), de la factura B N° 00003-00001658, a la firma SCIALACOMO Pablo Oscar, CUIT N° 20-17616047-1, por el servicio de limpieza prestado en la sede de la Secretaría de Cultura y organismos dependientes, durante el mes de Octubre del año 2.023.

ARTÍCULO 2°.- Impútese el gastos a: DA 902 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 – Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa 01/16/20/18/17/19/23/21 – Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 48 - Fte. Financiamiento 11 - Subfuente Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 5 - Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 -, del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Desarrollo Humano, a hacer efectivo el pago del comprobante obrante en autos a la firma SCIALACOMO PABLO OSCAR, CUIT N° 20-17616047-1, por la suma mencionada en el Artículo N° 1.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO
Verónica Berisso

- - - - - -

DECRETO Nº 1851/24 MDH

MODIFICACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA DE BARZOLA, JACQUELINE F. Y OTRA

Paraná, 18 de julio de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reubícase a partir de la fecha del dictado del presente a las Sras. Jacqueline Fabiana BARZOLA, DNI N° 38.387.927, Legajo N° 262.393, Gala MIRATE LEONETTI, M.I. N° 35.706.954, Legajo N° 267.061, Categoría 10 - Personal de Servicios con Estabilidad Reconocida, en la Subsecretaria de Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo Humano, en un cargo categoría 8, Agrupamiento Administrativo, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Desarrollo Humano a liquidar y hacer efectivos los pagos que correspondan por el concepto expresado en el Artículo 1° del presente.-

ARTÍCULO 3°.- Impútese el gasto con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción del Presupuesto vigente, a saber: DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 - Programa 18 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 – Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1103/1031/1051/1158 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente pasen a la Dirección General Administrativo Contable y a la Coordinación Técnica y Administrativa de Recursos Humanos y al Área Despacho y Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Humano.-

ROGELIO FRIGERIO
Verónica Berisso

- - - - - -

DECRETO Nº 1852/24 MDH

RECONOCIMIENTO DE GASTO

Paraná, 18 de julio de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócese y apruébese el gasto por el servicio de energía eléctrica originado en el uso del edificio N° 94 del Ejército Argentino, donde funciona la Coordinación de Operaciones Logísticas, de este Ministerio, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON TREINTA Y SIETE Ctvs. ($ 909.683,37.-), a favor de la firma “Energía de Entre Ríos S.A.” C.U.I.T. N° 30-70917667-2 según factura “B” - N° 240110133349 (Bimestre) correspondiente al medidor N° 2203745;

ARTÍCULO 2°.- Impútese el egreso al siguiente crédito del Presupuesto vigente: DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 – Programa 25/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 3/1 - Obra 00 - Finalidad 3/1 - Función 20/31 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Dirección General Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir Órdenes de Pago y Solicitud de Fondos ante Tesorería General de la Provincia y a efectuar el pago pertinente, previa presentación de la documentación correspondiente.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, pasar a la Dirección General Administrativo Contable jurisdiccional para trámite respectivo, cumplido y archívense.-

ROGELIO FRIGERIO
Verónica Berisso

- - - - - -

DECRETO Nº 1853/24 MDH

RENUNCIA DE VILLAFAÑE, ROXANA G.

Paraná, 18 de julio de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Roxana Gabriela VILLAFAÑE, M.I. N° 20.314.497, Legajo N° 171.318, personal de Planta Permanente, Categoría 5 - Servicios Generales - en la Dirección de Comedores del citado Ministerio, con prestación de servicios en el Comedor Escolar de la Escuela N° 89 “Héctor Grane” del Departamento Gualeguaychú, a partir del 11.03.24, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y notifíquese a la agente a través del Área Despacho y Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Humano, cumplido pasen a la Dirección General Administrativo Contable jurisdiccional a sus efectos. Remítase copia de las presentes a la Dirección General de Recursos Humanos.-

ROGELIO FRIGERIO
Verónica Berisso

- - - - - -

DECRETO Nº 1854/24 MDH

RECONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE PAGO POR ALQUILER DE INMUEBLE

Paraná, 18 de julio de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócese y autorizase el pago por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON CUARENTA Y TRES ctvs. ($ 47.188,43.-) en concepto de intereses por mora generados por pagos fuera de término del período de octubre 2022 a enero 2023, correspondientes al Inmueble sito en calle Alameda de la Federación N° 609 de esta ciudad, donde funcionaba la entonces Subsecretaría de la Juventud - actual Dirección de Juventud y Niñez dependiente de este Ministerio de Desarrollo Humano;

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Dirección General Administrativo Contable Jurisdiccional a efectuar el pago de lo adeudado a favor de la Firma: Condominio Clelia María Elena CALAFATICH C.U.I.T. N° 30-71376910-6, en su carácter de propietaria del inmueble respectivo;

ARTÍCULO 3°.- Impútese el egreso a los siguientes créditos del Presupuesto vigente: D.A. 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 – Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 – Partida Principal 8 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 4°.- Facultase a la Dirección General Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir Orden de Pago y Solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectuar el pago pertinente, previa presentación de la documentación requerida, según normativa vigente.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, pasar a la Dirección General Administrativo Contable Jurisdiccional para trámite respectivo, cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Verónica Berisso

- - - - - -

DECRETO Nº 1855/24 MDH

RECONOCIMIENTO DE GASTO

Paraná, 18 de julio de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócese y asignase, a partir del 1° de Mayo del corriente año, el beneficio de Compensación por Residencia, a favor de la Arq. Verónica BERISSO, M.I. N° 24.211.039, designada mediante Decreto N° 247/23 GOB, de fecha 26.12.23, en el cargo de Ministra de Desarrollo Humano, con desempeño de dichas funciones en esta ciudad y domicilio real en Maipú N° 134, de la ciudad de Gualeguay, disponiendo que el pago se realice hasta el tope que fija la normativa reglamentaria para este tipo de gestiones y, de acuerdo al Nivel ostentado por la funcionaria, todo ello conforme al Contrato de Locación de Inmueble presentado o mientras dure su desempeño en el cargo mencionado, lo que finalice primero.-

ARTÍCULO 2º.- Imputar el egreso al siguiente crédito del Presupuesto vigente: 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1- Función 31 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - P. Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE JURISDICCIONAL a realizar la correspondiente solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia, previa emisión de la respectiva orden de pago y a efectuar los pagos pertinentes, de conformidad a las normas vigentes y lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente, previa presentación que acredite el pago mensual de alquiler, con cargo de rendir cuentas luego al TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA conforme lo establecido en la normativa vigente en la materia.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, con copia pase a la Dirección General Administrativo Contable jurisdiccional, cumplido publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 1856/24 MDH

MODIFICACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA DE MANUCCI, PEDRO D.

Paraná, 18 de julio de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial - Ejercicio 2024 - Ley 11.125 - en lo que hace a la Planta Permanente de Cargos de la Jurisdicción 40 - del Ministerio de Desarrollo Humano, Unidad Ejecutora: Dirección de Adultos Mayores, conforme se discrimina en la Planilla Modificatoria de Personal Permanente, que adjunta pasa a formar parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la reubicación escalafonaria del Sr. Pedro Daniel MANUCCI, M.I. N° 22.342.243, Legajo N° 181.765, Categoría 3, personal Administrativo y Técnico, de la Planta Permanente de la Dirección de Adultos Mayores, del Ministerio de Desarrollo Humano, en el Agrupamiento Profesional, Tramo “C”, de la mencionada jurisdicción, a partir de la fecha del presente, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3°.- Autorizase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Desarrollo Humano a liquidar y hacer efectivos los pagos que correspondan por el concepto expresado en el Artículo 2° del presente.-

ARTÍCULO 4°.- Impútese el egreso al siguiente crédito del Presupuesto vigente: DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 27 – Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1103/1001/1031/1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente pasen a la Dirección General Administrativo Contable y la Coordinación Técnica Administrativa de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano para notificación del agente y, a la Dirección General de Recursos Humanos, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO
Verónica Berisso

- - - - - -

DECRETO Nº 1857/24 MDH

ADSCRIPCIÓN DE DIETZ, SONIA E.

Paraná, 18 de julio de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócese la prestación de servicios en carácter de adscripción en el ámbito del Centro de Salud “Dr. Selig Goldin” de la ciudad de Paraná, dependiente del Ministerio de Salud, de la Sra. Sonia Elizabeth DIETZ, M.I. N° 22.802.560, Legajo N° 149.558, Categoría 2, Profesional “C”, personal de la Planta Permanente de la Dirección de Comedores, del Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del 11.12.19 y hasta el 11.03.24, de conformidad a lo actuado.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y notifíquese a la agente a través del Departamento Despacho y Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Humano. Cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Verónica Berisso

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 1849/24 MHF

CONTRATO DE SERVICIO DE MONZÓN, ERIC A. A.

Paraná, 18 de julio de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado con el Sr. Eric Amaro Adrián MONZÓN, DNI N° 39.683.878, para desempeñarse en el ámbito de la Dirección General del Sistema Solidario Seguro de Vida de Entre Ríos – SISER, a partir de la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre de 2024, el que agregado forma parte integrante del presente decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase lo dispuesto en el presente, a la Partida: Dirección de Administración 957, Carácter 1, Jurisdicción 30, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 29, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, Partida Principal 2, Partidas Parciales 1, 2, 3 y 5, Partidas Subparciales 1001 y 1020, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto año 2024.-

ARTÍCULO 3º.- Dispónese que la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Hacienda y Finanzas, dispondrá la liquidación de la remuneración en la forma específicada en la Cláusula Cuarta del Contrato, a través del Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Liquidaciones.-

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO
Julio R. Panceri

RESOLUCIONES

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)

RESOLUCION Nº 441/24 UEP

APROBACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS

Paraná, 16 de mayo de 2024

Aprobando el Contrato de Servicios de Consultorías firmado el 30 de abril de 2024 entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial Ing. Cusinato José Cesar Gustavo, DNI N° 11.946.251 y la Lic. Daiana Emilce Marchesini, DNI N° 33.160.253, en el cargo de Especialista de Salud y Seguridad, en el marco del “Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Rio Uruguay”, por el período comprendido entre el primer día hábil del mes de mayo y el 31 de diciembre de 2024, el que agregado forma parte del presente texto legal.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos establecidos en el Contrato que se aprueba por el presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 442/24 UEP

APROBACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS

Paraná, 16 de mayo de 2024

Aprobando el Contrato de Servicios de Consultorías firmado el 30 de abril de 2024 entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial Ing. Cusinato José Cesar Gustavo, DNI N° 11.946.251 y el Ing. Nicolás Rodrigo Sack, DNI N° 35.606.397 en el cargo de Asistente Sobrestante, en el marco del “Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Rio Uruguay”, por el período comprendido entre el primer día hábil del mes de mayo y el 31 de diciembre de 2024, el que agregado forma parte del presente texto legal.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos establecidos en el Contrato que se aprueba por el presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 443/24 UEP

APROBACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS

Paraná, 16 de mayo de 2024

Aprobando el Contrato de Servicios de Consultorías firmado el 30 de abril de 2024 entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial Ing. Cusinato José Cesar Gustavo, DNI N° 11.946.251 y el Lic. González Matías Ezequiel, DNI N° 32.411.038 en el cargo de Especialista Ambiental y Social, en el marco del “Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Rio Uruguay”, por el período comprendido entre el primer día hábil del mes de mayo y el 31 de diciembre de 2024, el que agregado forma parte del presente texto legal.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos establecidos en el Contrato que se aprueba por el presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

RESOLUCION Nº 444/24 UEP

APROBACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS

Paraná, 16 de mayo de 2024

Aprobando el Contrato de Servicios de Consultorías firmado 30 de abril de 2024 entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial Ing. Cusinato José Cesar Gustavo, DNI N° 11.946.251 y el Ing. Ledesma Aranda Luis Antonio DNI Extranjero N° 93.889.935 en el cargo de Ingeniero Sobrestante para la ciudad de Gualeguaychú, en el marco del "Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Rio Uruguay", por el período comprendido entre el primer día hábil del mes de mayo y el 31 de diciembre de 2024.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos establecidos en el Contrato que se aprueba por el presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 445/24 UEP

APROBACIÓN DE ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA DE OBRA

Paraná, 17 de mayo de 2024

Aprobando el Acta de Recepción Provisorio suscripta en fecha 17 de mayo de 2024, de La Obra La Licitación Publica N° 08/2022, Renglón N° 2 "UENI a crear en la localidad de Cerrito - Dpto. Paraná" – Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines entre Arq. Cynthia Coral Grinóvero, en representación de la UEP y por parte de la empresa contratista Duamak S.A., el Ing. Marcelo Duarte; la que agregada forma parte de la presente.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 446/24 UEP

APROBACIÓN NUEVO PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN

Paraná, 17 de mayo de 2024

Aprobando el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión, de la Obra Licitación Publica N° 05/2021, Renglón N° 3 UENI A/C en Colon - Dpto. Colon; Provincia de Entre Ríos- Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines, presentados por el contratista Ing. Orlando Peterson, los que adjuntos forman parte de la presente.-

Aprobando el Acta Reinicio de Obra correspondiente a la obra La Licitación Publica N° 05/2021, Renglón N° 3 UENI A/C en Colon - Dpto. Colon; Provincia de Entre Ríos- Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines, suscribió entre la Arq. María Noelí Cuestas, en su carácter de inspectora de la obra de referencia y el Ing. Maximiliano Peterson en su carácter de representante técnico de la empresa contratista, la que adjunta forma parte de la presente.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 447/24 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 20 de mayo de 2024

Aprobando el Certificado de Obra N° 5, correspondiente al mes de febrero de 2024, de la Obra: "Solicitud de Cotización de Precios N° 29/2022 - Reparaciones edilicias y accesibilidad de la Escuela Secundaria N° 10 "Basavilbaso", localidad Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos - Obra de emergencia Covid 19", adjudicada a "Viobras S.R.L.", cuyo Monto Bruto asciende a $ 2.592.988,18; descontar $ 518.597,64, en concepto de devolución del Anticipo Financiero; y retener $ 129.649,41, en concepto de Fondo de Reparo; por lo que el Monto Neto a pagar es de $ 1.944.741,13.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de $ 1.944.741,13 a "Viobras S.R.L.", en concepto de Monto Neto del certificado que se aprueba.

RESOLUCION Nº 448/24 UEP

AUTORIZACIÓN DE DEVOLUCIÓN DE FONDOS DE REPARO

Paraná, 20 de mayo de 2024

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) a hacer efectiva la devolución a “Teruel Sergio Gustavo”, CUIT N° 20-22892614-1, de los Fondos de Reparo retenidos oportunamente, de los Certificados de Obra N° 1 al N° 4, correspondientes a la Obra Pública: Solicitud de Cotización N° 05/2021 - Obra por emergencia Covid 19 – “Escuela N° 41 “José María Berutti” - Loc. de La Balsa - Dpto. Paraná - Provincia de Entre Ríos”, los que totalizan $ 735.865,66, de conformidad a la Planilla confeccionada por el Área Contable de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP), la que, agregada como anexo, forma parte de la presente.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 449/24 UEP

AUTORIZACIÓN DE DEVOLUCIÓN DE FONDOS DE REPARO

Paraná, 20 de mayo de 2024

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) a hacer efectiva la devolución a “Sergio Gustavo Teruel”, CUIT 20-22892614-1, contratista de la Obra Pública: “Solicitud de Cotización de Precios N° 43/22 de obra por emergencia Covid 19-RM 1024 Escuela Primaria N° 40 “Martín Miguel de Güemes” - Colonia Nueva, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos”, de $ 992.119,06, en concepto de Fondos de Reparo correspondientes a los Certificados de Obra N° 1 al N° 4, de conformidad a la Planilla que, agregada como Anexo, forma parte de la presente.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 450/24 UEP

AUTORIZACIÓN DE DEVOLUCIÓN DE FONDOS DE REPARO

Paraná, 20 de mayo de 2024

Aprobando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) a hacer efectiva la devolución a “Sergio Gustavo Teruel”, CUIT 20-22892614-1, contratista de la Obra Pública: Solicitud de Cotización N° 24/2022 por obras de emergencia Covid 19 - RM 1024 - Escuela N° 77 “Dr. Antonio Sagarna” - CUE: 3000844 - localidad Colonia Santa Luisa, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos”, de $ 949.506,33, en concepto de Fondos de Reparo correspondientes a los Certificados de Obra N° 1 al N° 5, de conformidad a la Planilla que, agregada como Anexo, forma parte de la presente.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 451/24 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA

Paraná, 21 de mayo de 2024

Aprobando el Certificado de Adecuación Provisoria N° 18 del Certificado de Obra (CO) N° 26, de la Obra: “Ampliación, refuncionalización, terminación y refacción de Escuela N° 48 “Nicolás Avellaneda”, de la localidad de Victoria, Dpto. Victoria” - Licitación Pública N° 01/2021, adjudicada a la empresa “CEMYC S.R.L.”, cuyo Monto Bruto asciende a $ 1.460.814,20; y retener $ 73.040,71, en concepto de Fondos de Reparo; por lo que el Monto Neto total a pagar es de $ 1.387.773,49.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de $ 1.387.773,49, a la empresa “CEMYC S.R.L.”, en concepto del certificado que se aprueba.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 452/24 UEP

APROBACIÓN DE CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO

Paraná, 21 de mayo de 2024

Aprobando el contrato de cofinanciamiento, que se agrega y forma parte de la presente, suscripto entre el Ministerio de Planea miento, Infraestructura y Servicios, representado por el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. José Cesar Gustavo Cusinato y el Sr. Nelson Ramón Dal Mazo, DNI N° 22.881.155, CUIT N° 20-22881155-7, domicilio: Colonia Santa Eloísa, localidad de Villa del Rosario, Provincia de Entre Ríos, teléfono: 03456421133, correo electrónico: estudiomelgar@yahoo.com, a los fines del otorgamiento del Aporte

Financiero No Reembolsable (ANR), con el cargo de rendir cuenta del mismo ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, de acuerdo a lo expresado en este texto legal.

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer el pago del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR) previo informe que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos del Fondo Multisectorial para el efectuar el reembolso.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 453/24 UEP

APROBACIÓN DE ADENDA DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

Paraná, 21 de mayo de 2024

Aprobando la adenda al contrato de cofinanciamiento suscripto en fecha 11 de abril de 2023, entre el Coordinador General de Unidad Ejecutora Provincial, Ing. José César Gustavo Cusinato, DNI N° 11.946.251 y Graciela Susana S.R.L., CUIT N° 30-70889937-9, representada en dicho acto por Guillermo Luis Melano, DNI 14.133.711, aprobado mediante Resolución UEP N° 1584 de fecha 06 de diciembre de 2023, que se agrega y forma parte de la presente.

Otorgando un Aporte Financiero No Reembolsable de $ 2.291.123,48, a favor de Graciela Susana S.R.L., CUIT N° 30-70889937-9, domicilio: Pedro Goyena N° 3313, localidad de Castelar, provincia de Buenos Aires, teléfono: 3456027174 y correo electrónico: martinezcarlosmanuel13@gmail.com, a los fines plasmados en el contrato de cofinanciamiento, con cargo de rendir cuenta del mismo ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a lo expresado en este texto legal.

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer el pago del Aporte No Reembolsable otorgado en la presente a Graciela Susana S.R.L. CUIT N° 30-70889937-9.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 454/24 UEP

ADJUDICACIÓN DE COMPARACIÓN DE PRECIOS

Paraná, 21 de mayo de 2024

Adjudicando la Comparación de Precios N° 02/2024 para la Adquisición de Materiales de Oficina para la Unidad Ejecutora Provincial, de conformidad al Lote N° 01 y N° 02 a Office Center de García De Hoyos José Luis, por un monto de $ 866.505,00; y los Lotes N° 4 y N° 5 a la empresa “Selplast S.A.”, por un monto de $ 2.035.799,00 por ser las ofertas económicamente más ventajosas, que cumplen con los requisitos solicitados de acuerdo a la combinación más baja evaluada.

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer el pago al oferente.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 455/24 UEP

APROBACIÓN DE ANEXO DE CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO

Paraná, 22 de mayo de 2024

Aprobando el anexo al contrato de cofinanciamiento que fuera suscripto en fecha 13 de septiembre de 2023 por el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, representado por el Coordinador Ejecutivo a cargo de la Coordinación General de la Unidad Ejecutora Provincial y Sebastián Lavelli, DNI N° 32.745.383, CUIT N° 20-32745383-2, anexo por el cual se prorroga el plazo del contrato mencionado por 180 días a computarse desde el vencimiento del plazo acordado en el mismo, a los fines del otorgamiento del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR), anexo que se agrega y forma parte de la presente.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 456/24 UEP

APROBACIÓN DE ADENDA DE CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO

Paraná, 22 de mayo de 2024

Aprobando la adenda al contrato de cofinanciamiento suscripto en fecha 07 de noviembre de 2023, entre el Coordinador Ejecutivo Provincial, a cargo de la Coordinación General de Unidad Ejecutora Provincial, Arq. Oscar Adolfo Quinodoz DNI N° 16.955.615 Ejecutora y Fincris Agro S.R.L., CUIT N° 33-71433488-9, representada en dicho acto por Mónica Liliana Fabrikant DNI N° 12.668.276, aprobado mediante Resolución N° 1560 UEP de fecha 04 de diciembre de 2023, Adenda que se agrega y forma parte de la presente.

Otorgando un Aporte Financiero No Reembolsable de $ 3.962.586,43, a favor de Fincris Agro S.R.L., CUIT N° 33-71433488-9, domicilio: Viel N° 442 - PISO 5 - C.A.B.A., teléfono: (011) 4843-2939 y correo electrónico: fincrisagro@gmail.com, a los fines plasmados en el contrato de cofinanciamiento, con cargo de rendir cuenta del mismo ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a lo expresado en este texto legal.

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer el pago del Aporte No Reembolsable (ANR) otorgado en la presente a Fincris Agro S.R.L., CUIT N° 33-71433488-9.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 457/24 UEP

AUTORIZACIÓN DEVOLUCIÓN DE FONDOS DE REPARO

Paraná, 22 de mayo de 2024

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) a hacer efectiva la devolución a “José Alberto Piedrabuena”, CUIT N° 20-05094028-5, contratista de la Obra: Solicitud de Cotización N° 31/2021 – “Escuela Secundaria N° 18 “Juan L. Ortiz” – Localidad Aldea Spatzenkutter, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos - Obras emergencia Covid 19 - RM 1024”, de $ 954.687,59, en concepto de Fondos de Reparo correspondientes a los Certificados de Obra N° 1 al N° 6, de conformidad a la Planilla que, agregada como Anexo, forma parte de la presente.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 458/24 UEP

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN 793/21 UEP

Paraná, 22 de mayo de 2024

Dejando sin efecto la Resolución N° 793/21 U.E.P., y designar para la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios, a la Arquitecta Carolina Pamela Casalas, DNI N° 25.032.812, la Arquitecta Cynthia Coral Grinóvero, DNI N° 27.466.644, y al Ing. en Construcciones Horacio Daniel Bertozzi, DNI N° 23.880.708.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 459/24 UEP

APROBACIÓN DE LLAMADO A SOLICITUD DE COTIZACIÓN

Paraná, 23 de mayo de 2024

Aprobando lo actuado en el llamado a “Solicitud de Cotización” para contratar el Alquiler de cuatro cocheras para los vehículos que posee la Unidad Ejecutora Provincial.-

Adjudicando a “Ferrer Atuel Facundo”, quien cotizo por $ 60.000 por cada cochera, siendo de $ 360.000,00 mensuales, y de $ 1.440.000,00 el total semestral y aprobar el Contrato de aparcamiento el que adjunto forma parte de la presente.-

Desestimando la oferta presentada por “Lorjes SRL”, por las razones esbozadas en la presente.-

Autorizando a la Dirección de Administración a efectuar el pago a la firma adjudicataria en forma mensual, previa presentación de la respectiva factura conformada correspondiente a cada mes vencido.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 460/24 UEP

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 24 de mayo de 2024

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial- Ejercicio 2024- establecido por Ley N° 11.125, mediante transferencia compensatoria de Créditos en la Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Unidad Ejecutora Provincial, por un monto de $ 3.500.000.000,00, conforme se discrimina en Planillas Analíticas del Gasto y de Proyecto de Inversión, Obras y Actividades - Modificaciones, que integran la presente Resolución.-

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “VARISCO GODOY MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 20606, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL VARISCO GODOY, M.I.: 8.450.851, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hasenkamp, en fecha 21/11/1996. Publíquese por tres días.-

Paraná, 25 de julio de 2024 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00053695 3 v./08/08/2024

- - - - - -

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “MICHELI RICARDO RAMON - SOLARI ELISA MAGDALENA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 20638, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RICARDO RAMON MICHELI, M.I.: 5.921.565, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 07/12/2019; y de ELISA MAGDALENA SOLARI, M.I.: 3.026.802, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 14/03/2023. Publíquese por tres días.-

PARANA, 31 de julio de 2024.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00053708 3 v./08/08/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “PLEZ PAMELA SOLEDAD S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. Nº 19466, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PAMELA SOLEDAD PLEZ, M.I.: 32.298.808, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Provincia de Entre Rios, en fecha 29/05/2023. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 1 de agosto de 2024 - Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI - Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6.

F.C. 04-00053730 1 v./07/08/2024

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, en los autos caratulados “GIMENEZ PETRONA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 22696, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de PETRONA GIMENEZ, D.N.I Nº 6.205.152, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Libertador San Martin, en fecha 21/02/2024. Publíquese por un día.

Paraná, 2 de agosto de 2024 - Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria.

F.C. 04-00053766 1 v./07/08/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra MARÍA PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “ALBORNOZ CASTULO ANTONIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 36995, cita y emplaza por el término de

TREINTA (30) días a herederos y acreedores de CÁSTULO ANTONIO ALBORNOZ, DNI Nº 5.951.811, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en PARANÁ, en fecha 26/04/2019. Publíquense por un día.

Paraná, 4 de julio de 2024 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00053770 1 v./07/08/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría Nº4 de quien suscribe, en los autos caratulados "HERGENREDER DELIA BERNARDITA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 26134, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DELIA BERNARDITA HERGENREDER, DNI. Nº 10.927.827, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Maria Grande, en fecha 01/10/2022. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 02 de agosto de 2024 - JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00053771 1 v./07/08/2024

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Colón, Departamento Colón, Entre Ríos a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría Única a cargo de Dr. Juan Carlos Benítez, en autos caratulados "MENDIETA LUIS MARIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", expte. Nº 16659-24, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento ocurrido en San José, Departamento Colón, E.R., el 17 de diciembre de 2.020 de don MENDIETA, LUIS MARIA, DNI N°5.825.570, vecino que fuera de la localidad de San José, Departamento Colón, domiciliado en Mitre 2993; para que en un plazo de treinta días lo acrediten.

La resolución que lo ordena dice textualmente: "Colón, 9 de noviembre de 2023. VISTO:... RESUELVO:... 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial..." Fdo.: María José Diz, Jueza."

Colón, Entre Ríos, 29 de Julio de 2.024 - El presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00053677 3 v./07/08/2024

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benitez, en los autos caratulados "SANCHEZ LUIS ALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 16674-24, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don LUIS ALBERTO SANCHEZ, D.N.I. N° 10.819.226, fallecido el día 27 de Agosto de 2011 en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, y vecino que fuera de este Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone "Colón, 4 de julio de 2024... DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Fdo: Dra. Maria José Diz - Jueza".-

Colón, Entre Ríos, 31 de Julio de 2024.- El presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00053681 3 v./07/08/2024

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz -Jueza-, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benitez -Secretario-, en los autos caratulados "GERMANIER RUBEN ALFREDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", expte. Nº 16656-24, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante RUBEN ALFREDO GERMANIER, D.N.I. Nº 16.163.907, fallecido 07 de abril del año 2024, en la ciudad San José, vecino que fue del Departamento Colón.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 23 de julio de 2024.- VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de RUBEN ALFREDO

GERMANIER, D.N.I. Nº 16.163.907 - vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el

Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C.- 3.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ...” Dra. María José Diz -Jueza. Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 31 de Julio de 2024 - El presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00053733 3 v./09/08/2024

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 4, Dr. Jorge Ignacio Ponce - Juez Civil y Comercial-, Secretaria a cargo del Dr. Alejandro Centurion, de Concordia, en los autos caratulados: “PEREYRA, Carlos Umberto y RUIZ, Claudia S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 11582), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS UMBERTO PEREYRA, D.N.I. N° 5.804.604, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Concordia, en fecha 30 de septiembre del 2000 y de CLAUDIA RUIZ, D.N.I. N° 3.724.996, vecina que fuera de la localidad de Concordia, cuyo fallecimiento se produjo en esta ciudad el día 31 de agosto del año 2018.

La resolución que así lo establece expresa: “Concordia, 23 de julio de 2024 VISTO: … RESUELVO: 1.- … 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de CARLOS UMBERTO PEREYRA, D.N.I. Nº 5.804.604 y CLAUDIA RUIZ, D.N.I. N° 3.724.996, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- … 5.- … 6.- … 7.- … 8.- … 9.- … 10.- …. A lo demás, oportunamente.- Fdo. Dr. Jorge Ignacio PONCE - Juez.” Publíquese por tres días.

Concordia, 29 de julio del 2024.- Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00053662 3 v./07/08/2024

- - - - - -

En trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 4- a cargo del Dr. Jorge Ignacio PONCE, Secretaria a cargo del Dr. Alejandro Centurión Secretario, Concordia (E.R.), correo electrónico jdocyc4-con@jusentrerios.gov.ar en los autos: “GALEANO, Tiburcio Filomeno S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. Nº 11377)”, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos y/o acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el causante de Don TIBURCIO FILOMENO GALEANO, D.N.I. Nº 7.588.811, ocurrida en esta ciudad de Concordia en fecha 11/12/2007, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: “Concordia, 07 de marzo de 2024. VISTO: ... RESUELVO:...3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.....”. Fdo Dr. Jorge Ignacio Ponce Juez.

Concordia, 28 de mayo 2024 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00053668 3 v./07/08/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “MOSNA, Pedro Jorge s/ SUCESORIO AB INTESTATO” - (Expte. Nº 14476), CITA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por PEDRO JORGE MOSNA, D.N.I. Nº 5.819.347, fallecido en Concordia, con fecha 7 de agosto de 2009.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "CONCORDIA, 19 de junio de 2024. VISTO: (…) RESUELVO: (…) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Pedro Jorge MOSNA -DNI N° M 5.819.347- vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994-. (…) Fdo. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial". Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 26 de junio de 2024.- José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00053673 3 v./07/08/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Gabriel BELÉN, Secretaría N° 3 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "CANTERO, Hugo Ariel y MEDINA, Teresita Ramona S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 10594) CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Hugo Ariel CANTERO, D.N.I. N° 5.812.661 y de Teresita Ramona MEDINA, D.N.I. N° 4.584.873, vecinos que fueran de esta ciudad de Concordia (E.R.).

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "Concordia, 25 de julio de 2024. VISTO: (…). Por ello, de conformidad con lo dispuesto por los arts. arts. 3545, 3546, 3570 y ccs. del Código Civil, 2340, 2424, 2426 y ccs. del C.C. y C., 718, 728 y ccs. del C.P.C. y C., RESUELVO: 1.- (…). 2.- TENER por presentados a María Belén, María Eugenia y Elías Daniel ENRIQUES, como sucesores de su madre Roxana Mariel CANTERO, quienes concurren en carácter de nietos en el juicio sucesorio de su abuelo materno Hugo Ariel CANTERO e invocando el derecho de representación de su madre en el universal de su abuela materna Teresita Ramona MEDINA, todos con el patrocinio letrado de la Dra. María Belén BRICEÑO, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Hugo Ariel CANTERO, D.N.I. N° 5.812.661 y de Teresita Ramona MEDINA, D.N.I. N° 4.584.873, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 5.- (…). 6.- (..). 7.- (…). 8.- (…). 9.- (…). Notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ Nº 15/18 SNE. Fdo. Dr. GABRIEL BELEN -JUEZ-"

Correo institucional: jdocyc2-con@jusentrerios.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 30 de Julio de 2024 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00053713 3 v./08/08/2024

- - - - - -

El JUZGADO DE 1° INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, sito en calle Mitre Nº 28 – 1º piso de la ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados "MENDIBURU, Juan Maria s/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº14471), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN MARIA MENDIBURU – DNI. 04.248.405 fallecido el día 12 de marzo de 2024 Concordia (ER) vecino que fuera de ésta ciudad.-

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: "CONCORDIA, 26 de julio de 2024. Visto…- RESUELVO: 1.- TENER por presentada a MARÍA GABRIELA MENDIBURU -DNI 13.519.009-, con el patrocinio letrado de la Dra. Ayelén Noemí Kreizer, con dmicilio denunciado constituído, por parte, se le otorga intervención. 2.- TENER por presentados a IGNACIO PICCININI –DNI 34.646.504- y MARTÍN PICCININI -DNI 36.547.478-, ambos en representación de su madre prefallecida ANA CRISTINA MENDIBURU - DNI 14.021.474, con el patrocinio letrado de la Dra. Ayelén Noemí Kreizer, con domicilio denunciado constituído, por parte, se le otorga intervención. 3.- TENER por presentado a JUAN IGNACIO MENDIBURU - DNI 16.406.504-, con el patrocinio letrado de los Dres. Mariano S. Lafourcade y Julián Lafourcade, con domicilio denunciado constituído, por parte,

se le otorga intervención. 4.- TENER por presentado a JOSÉ MARTÍN MENDIBURU - DNI 17.690.017-, con el patrocinio letrado del Dr. Jorge Gerónimo Palma, con domicilio denunciado constituído, por parte, se le otorga intervención. 5.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de JUAN MARÍA MENDIBURU –DNI 4.248.405-, fallecido el 12 de marzo de 2024, con último domicilio en calle Chajarí Nº 1972 de esta ciudad de Concordia. 6.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley - art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-.7.- LIBRAR OFICIO…- 8.- DAR…- 9.- CITAR…- 10.- TENER…- 11.- TENER…- 12.- TENER 13.- TENER…- 14.- TENER…- 15.- DAR INTERVENCIÓN…- 16.- COMUNICAR…- 17.- HACER SABER…- A lo demás, oportunamente.” Fdo. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. Publíquese por tres días.-

Concordia, 31 de julio de 2024.- José M. Ferreyra, secretaria.

F.C. 04-00053714 3 v./08/08/2024

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del suscripto, en autos caratulados “CARDOZO, Carlos Adolfo S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. Nº 14424, Cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento de CARLOS ADOLFO CARDOZO, D.N.I. Nº 10.072.186, fallecido el 03 de mayo de 2023, en Concordia, Pcia. de Entre Ríos con domicilio en San Juan N° 320 de esta ciudad de Concordia, Pcia.de Entre Ríos, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: “CONCORDIA, 16 de mayo de 2024 - VISTO:..., RESUELVO: 1.- TENER por presentadas a María Angélica PAREDES -DNI N° 12.126.423-, María Gabriela CARDOZO -DNI N° 33.317.148- y María Celina CARDOZO -DNI N° 35.713.935-, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de Gladis Elena PAULINO de MARTÍNEZ, con domicilio reales denunciados y procesal constituido, por parte, se les otorga intervención. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Carlos Adolfo CARDOZO -DNI N° 10.072.186- vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley - art. 728 inc. 2°) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994-. 4.- TENER PRESENTE la declaración de que el causante no cuenta con otros herederos conocidos, conforme lo prescriben los arts. 718 in fine, 728 y 142 del CPCC. 5.- LIBRAR OFICIO al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (E.R.) (confr. art. 135 Decreto Ley 6964). 6.- DAR INTERVENCIÓN al Ministerio Fiscal -art. 722 inc. 1º) del CPCC- y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER). 7.- AGREGAR la documental adjunta en formato digital, y HACER SABER a la letrada presentante, que deberá preservar sus originales, los que deberán ser acompañados para su control antes de la oportunidad en que se solicite la declaratoria de herederos (cfr. Art. 10 del “Reglamento Nº I de Presentaciones Electrónicas”, aprobado por Acuerdo Especial del 27.04.2020). 8.- NOTIFÍQUESE conforme arts. 1° y 4° Ac. Gral. 15/18 SNE. Firmado digitalmente por Julio César Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. (Acuerdo General STJER N° 33/22, 04/10/2022, Pto. 6° c).

Concordia, 31 de mayo de 2024.- José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00053716 3 v./08/08/2024

- - - - - -

En los autos caratulados: “LAGRAÑA, Leonardo Angel y HERNANDEZ, Mariana s/ SUCESORIO AB INTESTATO” - (Expte. Nº 14483), en trámite por ante el Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial nº 1 sito en calle Mitre nº 26/28 –1er Piso de la ciudad de Concordia -Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Secretaría nº 1 del Dr. José María Ferreyra, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a Ángel Horacio LAGRAÑA, con último domicilio conocido en calle Estrada N° 587 de esta ciudad Concordia, como así también a los herederos y/o sucesores de los causantes Leonardo Ángel LAGRAÑA -MI Nº 5.770.513-,

fallecido el 14.6.1982, y de Mariana HERNÁNDEZ -DNI Nº 1.487.780-, fallecida el 07.1.2014 y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: CONCORDIA, 4 de julio de 2024. Visto…; RESUELVO: 1.- TENER por presentado a Alejandro Damián LAGRAÑA - DNI N° 16.989.077-, con el patrocinio letrado del Dr. Francisco Salvador CHIOVETTA, con domicilio denunciado constituido, por parte, se le otorga intervención. 2.- TENER presente la declaración bajo juramento formulada respecto del último domicilio conocido del heredero Ángel Horacio LAGRAÑA. 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Leonardo Ángel LAGRAÑA -MI Nº 5.770.513-, fallecido el 14.6.1982, con último domicilio en calle Estrada Nº 585 de Concordia y de Mariana HERNÁNDEZ -DNI Nº 1.487.780-, fallecida el 07.1.2014, con último domicilio calle Estrada Nº 587 de Concordia. 4.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando a por TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a Ángel Horacio LAGRAÑA, con último domicilio conocido en calle Estrada N° 587 de esta ciudad Concordia, como así también a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 5.- LIBRAR OFICIO al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (E.R.) -confr. art. 135 Decreto Ley 6964-. 6.- DAR intervención al Ministerio Fiscal -art. 722 inc. 1º) del CPCC-. 7.- TENER presente la declaración de que los causantes no cuentan con otros descendientes conocidos, conforme lo prescriben los arts. 718 in fine, 728 y 142 del CPCC. 8.- DAR INTERVENCIÓN a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER). 9.- HACER SABER al presentante, que deberá preservar los originales de la documentación adjunta en formato digital, los que deberán ser acompañados para su control antes de la oportunidad en que se solicite la declaratoria de herederos. 10.- DENUNCIE el nombre de la persona y Documento y/o CUIT-CUIL del mismo a los fines de la generación del formulario para el pago de la tasa de justicia del restante universal promovido. A lo demás, oportunamente. Firmado: Dr. Julio C. Marcogiuseppe - Juez Civil y Comercial. – PUBLIQUESE POR TRES DIAS.-

Concordia, E.R., 01 de agosto de 2024.- JOSE MARIA FERREYRA, SECRETARIO.

F.C. 04-00053721 3 v./08/08/2024

- - - - - -

El Dr. Dr. Justo José de URQUIZA –Juez- a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría a cargo del Dr. José Luis SAGASTI –Secretario-, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, segundo piso, de la Ciudad de Concordia, Entre Ríos, Entre Ríos, en los autos caratulados: "GALARZA, Angel Antonio S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 8145), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por Ángel Antonio GALARZA, D.N.I. Nº 10.646.794, para que así lo acrediten, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, fallecido en la misma el día 19/11/2023.-

Para mejor recaudo se transcriben las resoluciones que en sus partes pertinentes dicen: "Concordia, 26 de junio de 2024.- VISTO: … .- RESUELVO: 1.- TENER por presentados a Miguel Angel GALARZA, María Itatí GALARZA, Sergio Antonio GALARZA, María Belén GALARZA y José Hernán GALARZA en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Raúl Horacio VERGARA, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho.- 2.- … .- 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Angel Antonio GALARZA, D.N.I. Nº 10.646.794, vecino que fue de esta ciudad.-

4.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- 5.- LIBRAR OFICIO a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos – Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006).- 6.- DENUNCIAR y en su caso ACREDITAR el estado civil del causante.- 7.- TENER por denunciado el desconocimiento de otros herederos del causante.- 8.- … .- 9.- DAR intervención al Ministerio Fiscal.- 10.- … .- Fdo. Justo José de Urquiza –Juez- La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c-.

"Concordia, 05 de julio de 2024.- VISTO: … .- CONSIDERANDO: … .- RESUELVO: 1.- HACER LUGAR al recurso de revocatoria deducido y, en consecuencia, DEJAR SIN EFECTO el punto 2.- de la resolución de fecha 26.06.2024.- 2.- En virtud de lo dispuesto en el punto anterior, TENER por presentada a María Sol BENITTI en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado del Dr. Raúl Horacio VERGARA, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho.- 3.- … .- Fdo. Justo José de Urquiza – Juez- La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c-. Publíquese por tres días.

Concordia, 30 de julio de 2024 – José L. Sagasti, secretario.

F.C. 04-00053745 3 v./09/08/2024

- - - - - -

El Juzgado Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Concordia, a cargo Dr. Jorge Ignacio Ponce y Secretaria a cargo del Dr. Alejandro Centurión, cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de CARLOS ALFREDO LASTIRI, D.N.I. Nº 21.513.049, defunción ocurrida el día 23 de marzo de 2.024, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, lugar donde falleciera para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados "CARLOS ALFREDO LASTIRI S/SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11.540). El presente deberá publicarse por tres días en el "Boletín Oficial" y en un diario local.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: ///Concordia, 24 de junio de 2024. VISTO:... RESUELVO: 1.- TENER por presentada a Rosa Ayelén LASTIRI, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado del Dr. Juan José BUKTENICA y de la Dra. Laura Ethel RODRÍGUEZ, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de CARLOS ALFREDO LASTIRI, D.N.I. Nº 21.513.049, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- LIBRAR… 5.- DENUNCIAR... 6.- TENER... 7.- HACER SABER... 8.- DAR... 9.- NOTIFICAR... 10.- ESTAR... 11.- TENER... A lo demás, oportunamente. Se encuentran facultados para intervenir en su diligenciamiento el Dr. Juan José Buktenica y la Dra. Laura Ethel Rodriguez y/o quien ellos designen. A lo demás, oportunamente. FDO: Alejandro Daniel Rodríguez (Juez Subrogante). La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Publíquese por tres días.-

Concordia, 30 de julio de 2024 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00053757 3 v./09/08/2024

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "GREGORUTTI CRISTIAN LEONARDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 16278, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por CRISTIAN LEONARDO GREGORUTTI - DNI N° 29.980.252, vecino que fuera de la ciudad de Diamante -Depto. Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad antes mencionada en fecha 15 de octubre de 2016, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 01 de agosto de 2024 – Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00053739 3 v./09/08/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "GIMENEZ HUMBERTO Y MALDONADO CASIMIRA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 16221, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por HUMBERTO GIMENEZ - DNI N° 5.909.033 y por CASIMIRA MALDONADO - LC N°2.811.863, vecinos que fueran

de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecidos ambos en la ciudad antes mencionada, en fechas 25 de agosto de 2022 y 24 de mayo de 2024, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 02 de agosto de 2024 – Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00053758 3 v./09/08/2024

FEDERACION

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Familia de la Ciudad de Federación, Dr. Juan Ángel Forneron, secretaria a cargo del Dr. Santiago Andrés Bertozzi, en los autos caratulados "DALPRA JORGE CARLOS S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO" Expte. Nº 17.904; CITA y EMPLAZA por el termino de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de Jorge Carlos DALPRA DNI N° M 5.825.673, fallecido en la Ciudad de Federación, Departamento de Federación, Provincia de Entre Ríos, a la edad de 80 años, el 10 de marzo de 2.024. PUBLIQUESE POR TRES (3) DIAS.-

FEDERACION, 30 de Julio de 2023 - Dr. Santiago Andrés Bertozzi, Secretario.

F.C. 04-00053670 3 v./07/08/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Familia de la ciudad de Federación, Dr. Juan Ángel Forneron, Secretaría a cargo del Dr. Santiago Andrés Bertozzi, en los autos caratulados "BRUNI Marcelino Roque S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 17918.-", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MACELINO ROQUE BRUNI, DNI: 5.817.162, vecino que fuera de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, cuyo fallecimiento se produjera el día 22 de Julio del 2023, en la ciudad de Federación, Dpto. Federación, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por TRES (3) días.

Santiago A. Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00053760 3 v./09/08/2024

GUALEGUAY

El Sr. Juez Dr. Fabián Morahan, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Gualeguay, Entre Ríos, Secretaria única de quien suscribe, en los autos caratulados: "MOLINA CLEMENTE ADAN Y VILLARRUEL CATALINA BEATRIZ S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte.: 12405, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la última publicación del presente, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CLEMENTE ADÁN MOLINA DNI 5.876.899 y CATALINA BEATRIZ VILLARRUEL DNI 6.423.809, vecinos que fueran de nuestra ciudad, fallecidos en Gualeguay, Entre Ríos, en fecha 20/01/2008 y 04/07/2004 respectivamente.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente expresa: "///-leguay, 23 de julio de 2024.- (…) Estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de don CLEMENTE ADÁN MOLINA fallecido el 20/01/2008 y CATALINA BEATRIZ VILLARRUEL fallecida el 04/07/2004, vecinos que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. –último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta y diez días respectivamente- (…) Notifíquese por SNE. ca FABIAN MORAHAN Juez Civ. y Com. N° 1. La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General n° 33/22 del 04.10.20 Punto 6°) Resolución STJ n° 206 del 28.10.2022". - Publíquese por un (1) día.

Gualeguay, 2 de Agosto de 2024 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00053741 1 v./07/08/2024

- - - - - -

El Sr. juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Gualeguay, Dr. FABIAN MORAHAN, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "CABRAL MARIA ALCIRA Y

ARNAUDIN ADOLFO RICARDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte.: 12404.-, cita y emplaza por el término de treinta (30) días todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo; de quienes fueran vecinos de la localidad de General Galarza llamado: el Sr. ADOLFO RICARDO ARNAUDIN, DNI M 1.987.483, falleció en fecha 12 de Octubre de 2012, en la ciudad de Gral. Galarza (Entre Ríos) y MARIA ALCIRA CABRAL DNI F 2.359.694 fallecio el 10 de Diciembre de 2023.

Se transcribe la resolución en su parte pertinente: Gualeguay, 04 de julio de 2024 (…) Estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura acumulada del juicio sucesorio de ADOLFO RICARDO ARNAUDIN fallecido el 12/10/2012 y MARIA ALCIRA CABRAL fallecida el 10/12/2023, vecinos de la ciudad de Gral. Galarza, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta y diez días respectivamente-(…) FDO: FABIAN MORAHAN JUEZ. Publíquese por un día.-

Gualeguay, 22 de julio de 2024 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00053747 1 v./07/08/2024

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "GOMEZ JUANA ESTHER S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 10333, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: JUANA ESTHER GOMEZ, Documento Nacional Identidad Nº 4.251.264, fallecida el día 25 de diciembre de 2023, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de julio de 2024 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00053675 3 v./07/08/2024

- - - - - -

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "PRESTES AVALOS EDELSA MATILDE S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 14547, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: EDELSA MATILDE PRESTES AVALOS, C.I. 2.585.616-9, con residencia permanente en la Argentina desde el año 1985, DNI 92.643.961, fallecida el día 27/9/2022 en la ciudad de Dolores, República Oriental del Uruguay. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 2 de julio de 2024 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00053718 3 v./08/08/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "VIERA ENRIQUE EXEQUIEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 10340, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ENRIQUE EXEQUIEL VIERA, Documento Nacional Identidad Nº 28.349.922, fallecido el día 25 de junio de 2024, en Paraná.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 29 de julio de 2024 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00053726 3 v./09/08/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "BARROSO BETHI MARIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 15064, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamada: BETHI MARIA BARROSO, M.I. 987.976, fallecida el día 05-05-2024, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 24 de julio de 2024 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00053737 3 v./09/08/2024

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "COLETTI MARIA SOLEDAD S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 10318, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA SOLEDAD COLETTI, Documento Nacional Identidad Nº 26.519.378, fallecida el día 25 de septiembre de 2023, en Buenos Aires.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 22 de julio de 2024 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00053744 3 v./09/08/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "LUISELLI SERGIO NORBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 15051, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: SERGIO NORBERTO LUISELLI, M.I. 16.346.613, fallecido el día 07-03- 2024, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 23 de julio de 2024 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00053748 3 v./09/08/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza -suplente- a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "RAMOS PABLO DANIEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 15052, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: PABLO DANIEL RAMOS, DNI 35.710.450, fallecido el día 6 de junio de 2024 en Ceibas -Dpto. Islas del Ibicuy. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 31 de julio de 2024 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00053759 3 v./09/08/2024

- - - - - -

La Sra. Juez Suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaria Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "GONZALEZ HORACIO AURELIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 15044, cita y emplaza por el termino de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad, llamado: HORACIO AURELIO GONZALEZ, D.N.I N° 12.095.457, fallecido el día 26/8/2022, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de junio de 2024 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00053764 3 v./09/08/2024

- - - - - -

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "BELLOCCHIO ESTEBAN JOSE LUIS S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 15075, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ESTEBAN JOSE LUIS BELLOCCHIO, D.N.I. N° 12.809.727, fallecido el día 07/7/2024, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 24 de julio de 2024 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00053765 3 v./09/08/2024

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "BONICELLI RODOLFO JOSE S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 233/24, iniciados el 24/07/2024, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: RODOLFO JOSE BONICELLI, DNI N° 5.868.872, nacido el 19/03/1940, fallecido el 17/07/2024, en Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Del Valle N° 454. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL DÍA".

GUALEGUAYCHÚ, 31 de julio de 2024 - Francisco Unamunzaga, Secretario.

F.C. 04-00053767 1 v./07/08/2024

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo A. LAROCCA - Juez, Secretaría única de la Dra. María Dinora MOULINS - Suplente, mail: jdocyclab-ssdor@jusentrerios.gov.ar, en autos caratulados: "SILVA Ramón Oscar s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 6372) cita y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Ramón Oscar SILVA - M.I. N° 18.213.226 - vecino que fuera del Dpto. San Salvador – y que falleciera en la ciudad de San Salvador - E. Ríos el 09 de Diciembre de 2023.-

La resolución que ordena la medida reza lo siguiente: San Salvador, 05 de Julio de 2024.- VISTO: … RESUELVO: … 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO del causante Ramon Oscar SILVA (DNI n° 18.213.226) vecino que fuera de esta ciudad de San Salvador. 4.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. … Fdo.: Dr. Ricardo A. LAROCCA Juez Civil, Comercial y del Trabajo.-

San Salvador, (E.R.) 25 de Julio de 2024.- Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00053769 3 v./09/08/2024

URUGUAY

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, Secretaría Única a cargo del Dr. Mauro Pontelli, en autos caratulados: "CAPUCIO MARIA ALIDA JUANA S/SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 11820, F° 360, Año 2024 - cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de la Sra. MARIA ALIDA JUANA CAPUCIO, D.N.I. N° F6.244.130, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de estado civil viuda, nacida en Provincia de Entre Ríos, el día 24 de Junio de 1925, quien falleciera el día 6 de Mayo de 2017 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos para que en dicho plazo, comparezcan a hacer valer sus derechos.-

El auto que ordena el presente dice en su parte dispositiva: "///cepción del Uruguay, 27 de mayo de 2024. VISTOS: (…) RESUELVO: Decrétase la apertura del juicio SUCESORIO de MARIA ALIDA JUANA CAPUCIO, vecina que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. Fdo. GUSTAVO AMILCAR VALES - JUEZ.

Concepción del Uruguay, 29 de julio de 2024 – Mauro S. Pontelli, secretario.

F.C. 04-00053761 1 v./07/08/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº DOS de Concepción del Uruguay, Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES- A/C del despacho-, Secretaría única a cargo del autorizante, en los autos caratulados "TROVELLESI ELSA RAMONA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 11821– año 2024 -, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por TROVELLESI, ELSA RAMONA DNI 6.439.831, fallecida en ciudad en fecha 28 marzo 2024, con último domicilio en calle Estrada N° 1435 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acrediten. –

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dispone: "Concepción del Uruguay, 23 de mayo de 2024.- (...) Decrétase la apertura del juicio SUCESORIO de ELSA RAMONA TROVELLESI, vecina que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) dias a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER… Fdo. Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES – JUEZ".

Concepción del Uruguay, 25 de junio de 2024.- Mauro S. Pontelli, secretario.

F.C. 04-00053768 1 v./07/08/2024

CITACIONES

VICTORIA

a herederos y acreedores de MARIA CEFERINA GUILISASTI, CARLOS TEOFILO GUILISASTI, Y ROSA GUILISASTI

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: “GUILISASTI JOSE VENANCIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO”. N° 16686 cita y emplaza por el término de TREINTA (15) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por dos veces, a herederos y acreedores de Maria Ceferina Guilisasti, M.I. N° 5.368.899; de Carlos Teofilo Guilisasti, M.I. N° 5.902.127 y de Rosa Guilisasti, M.I. N° 2.809.404, siendo el último domicilio de los mismos en calle Chacabuco n° 170 de esta ciudad a los fines de que comparezcan al presente juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos.

VICTORIA, 1 de agosto de 2024 - Firmado digitalmente por: DRA. MARICELA FACCENDINI, Secretaria.

F.C. 04-00053752 2 v./08/08/2024

REMATES

CONCORDIA

Por Martin Esteban Tecco
Mat 1064 COMPER

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, a cargo del Dr. Agustín González Juez a Cargo del Despacho, Secretaría N° 2 a cargo del Maria Rosa Galindo, CORREO: mayortecnicocyc5s2-con@jusentrerios.gov.ar en autos: "CHEVROLET S.A. DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS C/ LEONARDELLI, Claudia Alejandra s/EJECUCION PRENDARIA” (Expte. N° 20336); comunica que el Martillero Martin Esteban Tecco, Mat. N° 1064 CO.M.P.E.R.; REMATARÁ un bien automotor marca CHEVROLET, modelo AGILE 5P 1.4 LS, tipo SEDAN 5 ptas., motor marca CHEVROLET N° U65028794, chasis marca CHEVROLET N° 8AGCA4850BR265420, Dominio KEB-645, propiedad de CLAUDIA ALEJANDRA LEONARDELLI, D.N.I. N° 27.044.690, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme el Mandamiento de Secuestro N° 584 de fecha 18.04.2018, obrante en el expediente a fs. 48/50.

Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.2021, Punto 1°), con intervención del martillero designado en autos, Sr. MARTÍN ESTEBAN TECCO, Matrícula COMPER N° 1064, con domicilio en calle Sarmiento N° 1155, de esta ciudad.

El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 15 de agosto a las 10,00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 23 de agosto de 2024 a la hora 10,00 hs.

Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: https://subasta.jusentrerios.gov.ar, conforme art. 6 del Reglamento SJE.

3.- CONDICIONES DE VENTA: a.- Base: el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor, siendo la primera oferta de PESOS SETECIENTOS MIL ($700.000.-) fijándose los montos incrementales en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($250.000.-) hasta llegar a la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS MIL ($1.700.000.-), luego las ofertas posteriores serán de la suma de PESOS CIEN MIL ($100.000.-) hasta llegar a la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL ($2.700.000.-) y en adelante los incrementales serán en razón de PESOS CINCUENTA MIL ($50.000.-).b.- Comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor de a la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del Sistema. El Tribunal agregará al expediente la

constancia - como acta provisoria de subasta - del resultado del remate. c.- Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%) con más el IVA si correspondiere y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. Datos de la cuenta judicial del expediente Cuenta Judicial N° 3-105060/2 - CBU de la Cuenta:3860003403000010506023 del Nuevo Banco de Entre Ríos SA. d.- Postor remiso; llamado al segundo o tercer postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e.- Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f.- Compensación del precio para el acreedor: la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, solo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g.- Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: el adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 Código Fiscal).h.- Impuestos y gastos de transferencia: dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate - art. 240 Código Fiscal -, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12 Inc. 10) de la Ley Impositiva. Como recaudo legal se transcribe la resolución judicial que, en su parte pertinente, reza: "//Concordia, 1 de julio de 2024. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 3.- Cumplimentado el punto anterior, DECRETASE el remate judicial sin base y al mejor postor del bien automotor marca CHEVROLET, modelo AGILE 5P 1.4 LS, tipo SEDAN 5 ptas., motor marca CHEVROLET No U65028794, chasis marca CHEVROLET N° 8AGCA4850BR265420, Dominio KEB-645, propiedad de CLAUDIA ALEJANDRA LEONARDELLI, D.N.I. N° 27.044.690, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme el Mandamiento de Secuestro N° 584 de fecha 18.04.2018, obrante en el expediente a fs. 48/50. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.2021, Punto 1°), con intervención del martillero designado en autos, Sr. MARTÍN ESTEBAN TECCO, Matrícula COMPER N° 1024, con domicilio en calle Sarmiento N° 1155, de esta ciudad.

El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 15 de agosto a las 10,00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 23 de agosto de 2023 a la hora 10,00 hs. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente Registrados como usuarios en el Portal de Subastas: https://subasta.jusentrerios.gov.ar, conforme art. 6 del Reglamento SJE.

4.- CONDICIONES DE VENTA: a.- Base: el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor, siendo la primera oferta de PESOS SETECIENTOS MIL ($700.000.-) fijándose los montos incrementales en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($250.000.-) hasta llegar a la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS MIL ($1.700.000.-), luego las ofertas posteriores serán de la suma de PESOS CIEN MIL ($100.000.-) hasta llegar a la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL ($2.700.000.-) y en adelante los incrementales serán en razón de PESOS CINCUENTA MIL ($50.000.-). b.- Comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor de al subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del Sistema. El Tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta - del resultado del remate. c.- Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%) con más el IVA si correspondiere y el costo por el uso del sistema (3% mas IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. Datos de la cuenta judicial del expediente Cuenta Judicial N° 3-105060/2 - CBU de la Cuenta:3860003403000010506023 del Nuevo Banco de Entre Ríos SA. d.- Postor remiso; llamado al segundo o tercer postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail

denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e.- Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f.- Compensación del precio para el acreedor: la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, solo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g.- Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: el adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 Código Fiscal). h.- Impuestos y gastos de transferencia: dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate - art. 240 Código Fiscal -, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12 Inc. 10) de la Ley Impositiva. 5.- PUBLICAR EDICTOS por dos veces en el Boletín Oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, anunciada la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS (6) días de antelación, haciéndose constar en los mismos el estado de ocupación sin identificar el nombre individual de las personas que ocupan el bien y el horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer valoración sobre el bien a subastar.

Asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesen sobre el bien.

6.- HAGASE saber al martillero que deberá: a.- Publicar en el Portal dentro del plazo de CINCO (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/o un video que reflejes adecuadamente el estado del mismo incluyendo el kilometraje (si es automotor). Además imágenes de los informes de dominio, título y acta de secuestro; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b.- Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro (24) horas de realizadas en el Portal, de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venga.

7.- PUBLÍQUESE el remate en el “Portal de Subastas del Poder Judicial con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento).

8.- NOTIFIQUESE la subasta decretada, a cargo de parte interesada, a jueces embargantes e inhibientes y acreedores prendarios en caso de corresponder mediante oficio y a la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos (ATER).

9.- DECRETASE medida cautelar genérica de comunicación de subasta. Para su inscripción líbrese oficio al Registro de la Propiedad del Automotor que corresponda a los fines de su oponibilidad frente a terceros e informe además sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre el automotor a subastar, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada de la presente por Secretaría, como previo a la publicación de los Edictos.

10- HACER SABER al ejecutante que deberá presentar previo a la fecha designada para la subasta electrónica, el Formulario de Verificación del automotor a subastar.

11.- Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta.

12.- Se suscribe la presente mediante firma electrónica - Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Conste.- 13.- NOTIFÍQUESE, conforme arts. 1° y 4° Acordada 15/18 SNE. AGUSTÍN GONZALEZ Juez a/c Despacho”//. Los interesados podrán examinar el bien a subastar los días 13 y 14 de agosto de 10:00 Hs a 12:00 Hs en Sarmiento N° 1155 de la Ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos y a convenir con el Martillero, bajo Protocolo para Actividad de Remates y podrá realizar cualquier consulta en el portal dirigida al Martillero quedando a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesen sobre el bien. AGUSTÍN GONZALEZ JUEZ a/c DESPACHO.

Concordia, 6 de agosto de 2024 – María R. Galindo, secretaria.

F.C. 04-00053826 2 v./08/08/2024

GUALEGUAYCHU

Por José Badaracco

La señora Jueza del Juzgado Civil y Comercial N°3, Dra. Susana M. G. REARDEN Jueza a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. Sofía DE ZAN, hace saber por dos (2) veces en los autos caratulados "CARMONA GRACIELA BEATRIZ Y TELLECHEA LUIS MARIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 11924, 1. Atento lo solicitado y constancias de autos, decrétase el remate del inmueble matrícula N° 106.094, plano mensura N°33.481, superficie terreno 300,00, ubicado en Zona de Chacras, propiedad de los causantes de autos. Estando ocupado por el Sr. José Luis Tellechea y la Sra. Cincunegui María Alejandra en calidad de préstamo, todo conforme surge de las constataciones de fecha 11-04-2024, que se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, José Badaracco, matrícula profesional N°357. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará 2 de septiembre de 2024, a la hora 08:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 9 de septiembre de 2024 a la hora 12:00.. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE 2.Condiciones de venta: a) Base: El inmueble saldrá a la venta por la base de PESOS QUINCE MILLONES ($15.000.000), estableciéndose el monto incremental en PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000) hasta su finalización. b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta N°7-106968/6 CBU 3860007203000010696869 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -art.572 CPCC-. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate - art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial.-. 3. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de la/las personas que ocupan el bien, y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar,

asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble. 4. Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días, contados desde la notificación de la presente y cargado que sea el Expediente por parte del organismo judicial, una descripción detallada del inmueble, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado, calidad y dimensiones del bien a subastar. Además, imágenes de los informes de dominio, del título, mandamiento de constatación, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que los interesados tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 5. Publíquese el remate en el Portal de Subastas del Poder Judicial de Entre Ríos, con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). 6. Notifíquese a ATER, Municipalidad de Gualeguaychú y a la Oficina de Subastas Judiciales (art.3 del Reglamento). 7. Decrétase medida cautelar genérica de comunicación de subasta. Para su inscripción líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, a los fines de su oponibilidad frente a terceros e informe además sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre el inmueble a subastar desde la fecha del informe, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada por Secretaría de la presente, como previo a la publicación de los Edictos. 8. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta.

Para más información comunicarse con el Martillero José A. Badaracco cel.3446-585668, los bienes se entregarán en el estado que se encuentran no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta.

Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00053762 2 v./08/08/2024

USUCAPION

COLON

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Dr. Alejandro Arieto OTTOGALLI, Secretaría única de quien suscribe, en los autos "BENAY GRISELDA ANDREA – GIMENEZ MAURICIO ARIEL C/ PROPIETARIO DESCONOCIDO S/ USUCAPION (OC)" (Expte. Nº 15047), cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación de presente a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble ubicado en planta Urbana de Pueblo La Clarita, Distrito Cuarto, Departamento Colón, constituido por el Lote Uno de la Mzna. No 13, con domicilio parcelario en Avenida N° "2" y calle N° "1", el que según plano de mensura Nº 29.868, inscripto en Catastro Provincial el 02 de noviembre de 1989, cuenta con una superficie total de OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (800,00 m2); y tiene los siguientes límites y linderos: al NORTE: Recta (1-2), al rumbo S 87° 12' E de 40,00m linda con Oscar Bastian; al ESTE: Recta (2-3), al rumbo S 2° 48' O de 20,00 m, lindando con Sucesión de Anselmo Forclaz; al SUR: Recta(3-4) al Rumbo Norte 87º 12' E de 40 m, linda con Calle Nº 1 y al OESTE: Recta (4-1) al Rumbo N de 2º 48' E de 20 m, lindando con Avenida Nº 2; para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa - art. 329 y 669 incs. 2° y 3° del (C.P.C.C.E.R.).

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena y que en su parte pertinente dice: "Colón, 15 de noviembre de 2023. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.- TENER por promovido por Griselda Andrea BENAY y Mauricio Ariel GIMENEZ contra quienes se consideren con derecho respecto al inmueble motivo de la litis, el presente Juicio Ordinario de ADQUISICIÓN DE DOMINIO POR USUCAPION por los conceptos y fundamentos expresados.(...) 4.- CITAR mediante edictos que se publicarán por DOS DIAS en el Boletín Oficial y Diario local a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del pleito, para que comparezcan a estas actuaciones dentro del plazo de QUINCE DIAS.(...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por dos días.

Colón, 26 de julio de 2024 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00053711 2 v./07/08/2024

ACUERDO GENERAL Nº 14/24

PARANA

SE DEJA CONSTANCIA: Que el Superior Tribunal de Justicia, reunido en Acuerdo General N° 14/24 del 04.06.24, Punto 6º), en el marco de Actuaciones N° 37432 caratuladas “Justicia de Paz s/estudio de competencia”, en trámite ante la Dirección de Gestión Administrativa, hizo lugar a la propuesta de la Sala N° 2 en lo Civil y Comercial del STJ, con motivo de la modificación del jurista dispuesta por la Ley N° 11.141 (modif. Ley 7046) y el impacto directo que ello tiene en la distribución de competencia en las causas patrimoniales entre juzgados de paz y juzgados civiles y comerciales de la Provincia. En consecuencia, dispuso mantener el estado actual en el que se encuentran los montos para establecer la competencia de los juzgados de paz, sustituyéndose la unidad de cálculo actual “jurista” -establecida mediante Acuerdo General N° 28/15 del 22.09.15, Punto 5°)- por la de “jus previsional”, a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 11.141; sin perjuicio de pasar a estudio la posibilidad de establecer otros parámetros a considerar competencia. En tal sentido, ordenó publicar lo dispuesto en el Boletín Oficial y en la Página Web del Poder Judicial.-

SECRETARIA, 05 de junio de 2024.- ESTEBAN SIMON, SECRETARIO.

F.C. 04-00053742 1 v./07/08/2024

SENTENCIAS

PARANA

En los autos Nº 12317 caratulados: “B.P.G. S/ ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de PGB.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro... RESUELVO: I.- DECLARAR que PGB, ya filiado, es autor material y responsable del delito de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE POR SU DURACION Y POR LAS CIRCUNSTANCIAS DE SU REALIZACION -art. 119, párrafo 2°, del Código Penal-, en carácter de AUTOR -art. 45 del Código Penal-, y, en consecuencia, CONDENARLO a la pena de CUATRO (4) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISION EFECTIVA, con más las accesorias legales previstas en el art. 12 del Código Penal.- II.- ... III.-...- IV.- ... V.- ...- VI.- ... VII.- ... VIII.- ... IX.- ... Fdo: Dr. Alejandro D. GRIPPO - Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 6-.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 28 de diciembre de 2028.

Paraná, 1 de agosto de 2024.- Dra. Estefanía Herlein Medeot, Oficina de Gestión de Audiencias – Subdirectora.

S.C-00016497 3 v./09/08/2024

VICTORIA

En los autos caratulados: “ENRIQUEZ, Carlos Marcelo - DESOBEDIENCIA Y LESIONES LEVES CALIFICADAS POR VIOLENCIA DE GENERO EN CONCURSO REAL” Expte. G 3844, IPP 20989, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 29 de julio de 2024 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Carlos Marcelo ENRIQUEZ, DNI No 24.984.530, nacionalidad argentina, empleado del Hotel Sol Victoria, con instrucción secundaria completa, 48 años de edad, domiciliado en Bv. Moreno N° 645, Cabaña N° 5 de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, nacido San Justo, Provincia de Buenos Aires, el día 27 de Enero de 1976, hijo de Enriquez, Roberto José y de Leguizamón, Mercedes del Carmen.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: “ACTA Nº 4350 de SENTENCIA ORAL de JUICIO ABREVIADO (Art. 391 del C.P.P.): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 29 días del mes de Julio de 2024, (...); RESUELVO: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.- 2) Declarar que Carlos Marcelo ENRIQUEZ, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de “DESOBEDIENCIA Y LESIONES LEVES CALIFICADAS POR VIOLENCIA DE GENERO EN CONCURSO REAL”, en grado de autor, previstos en los arts. 239; 92, en función de los arts. 89 y 80, inc. 11°; 45 y 55 del Código Penal; y, en consecuencia condenarlo a la pena de DOS AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO CONDICIONAL. Asimismo, y dentro de las reglas previstas en el art. 27 bis del CP. se le impone al imputado por el plazo de DOS AÑOS: A) Mantener residencia en el domicilio denunciado y dar aviso inmediatamente al Tribunal en caso de modificación del mismo; B) Prohibición de todo tipo de contacto con la víctima M.L.A., ya sea en forma personal, por interpósita persona, o a través de cualquier tipo de comunicación telefónica o electrónica; como así también la prohibición de realizar cualquier acto molesto, violento y/o perturbador, como así también de acercamiento a su domicilio y lugares de concurrencia habitual a una distancia inferior a 200 metros.- 3) Declarar las costas a cargo del Fisco (arts. 584 y 585 del C.P.P.). 4) Registrar, librar los despachos correspondientes, hacer saber conforme al art. 73, inc. e), del C.P.P. y, oportunamente, archivar.- (...); Fdo. digitalmente por el Sr. Juez de Garantías, Dr. Jose Alejandro Calleja.”

Se aclara que la publicación se encuentra excenta de pago.

Sin más lo saluda atte.

Victoria E Ríos, 30 de julio de 2024 - Fdo. Digitalmente por Dra. María del Lujan Maiocco. OGA Victoria.

S.C-00016494 3 v./07/08/2024

LICITACIONES

PARANA

JEFATURA DE POLICIA DE ENTRE RIOS

Licitación Pública 32/2024.-

MOTIVO: ADQUISICIÓN DE DIEZ (10) VEHÍCULOS TIPO PICK UP 0 KM. SIN USO, DESTINADAS A LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.-

DESTINO: POLICIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS.-

APERTURA DE SOBRES: DIA MARTES 20 DE AGOSTO DEL 2024 A LAS 10:00 HS.

POR INFORMES Y ADQUISICION DE PLIEGOS, DIRIGIRSE A LA JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, DIRECCION LOGISTICA DIV. LICITACIONES Y COMPRAS SITO EN CALLE CORDOBA 351 PARANA ENTRE RIOS EN EL HORARIO DE 07:30 A 13:00 HS. TEL: 0343 – 4209164.-

Eduardo R. Reynoso, Jefe Div. Lic. y Compras.

F.C. 04-00053676 3 v./07/08/2024

- - - - - -

ENERSA (ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S.A.)

Licitación N° 2024-0396

“Servicio de Ingeniería, Provisión, Despliegue y Puesta en Marcha de Proyectos de Telecomunicaciones”

ENERSA convoca a la LICITACIÓN para la Contratación del Servicio de Ingeniería, Provisión, Despliegue y Puesta en Marcha de Proyectos de Telecomunicaciones.

Quienes deseen concurrir y participar de la licitación, podrán acceder y descargar gratuitamente el Pliego y demás documentos anexos, los que son publicados a tal efecto en la página web oficial de ENERSA. Los Pliegos y documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento.

La presentación de las ofertas podrá ser efectuada hasta el día, hora y en el lugar previsto para su apertura, la que se realizará el día 28 de agosto de 2024 a las 11 horas, en calle Buenos Aires N° 87 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos – Sala del Segundo Piso, Casa Central de ENERSA.

Demás datos y condiciones, remitirse a: www.enersa.com.ar

Contacto: licitaciones@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100BQA) Paraná – Entre Ríos.

Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social.

Ing. Jorge Tarchini, Gerente General.

F.C. 04-00053727 3 v./07/08/2024

- - - - - -

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

Argentina

Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Rio Uruguay

BID Nº 4822 OC/RG

LPN 01/2024

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición No. IDB-P610596-11/20 del 30 de noviembre de 2020.-

2. La Provincia de Entre Ríos ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo otorgado bajo la Política del Banco GN-2349-15 para financiar parcialmente el costo del Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Rio Uruguay, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato para la LPN Nº 1/2024 Diseño y Construcción “Nueva Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Colón.

3. El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a través de la Unidad Ejecutora Provincial invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas cerradas para el diseño y la construcción mediante un contrato de responsabilidad única a suma alzada de Diseño y Construcción de Nueva Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Colón - LPN N° 01/2024. El plazo de contrato es de 36 meses (4 meses de diseño que son parte de los 24 meses de construcción; 12 meses de garantía).

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos Solicitud de Ofertas (SDO) mediante de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en el documento de licitación.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en la página de la Unidad Ejecutora Provincial indicada infra, como así también en la sede de la misma sita en calle Libertad Nº 86, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en el horario de 08:00 hs a 12:00 hs. De lunes a viernes.

6. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales. “Se podrá utilizar el método de Mejor Oferta Final en la evaluación de ofertas”

7. Los Oferentes interesados podrán obtener el documento de licitación en

https://portal.entrerios.gov.ar/consultas/licitacionesuep

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección y en la fecha y horario indicada abajo.

Las Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado.-

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una “Garantía de Mantenimiento de la Oferta”, por el monto de, $ 147.559.107,00 (PESOS ARGENTINOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SIETE CON 00/100)

10. La(s) dirección(es) referida(s) arriba es (son):

Para la presentación de la Oferta:

El Contratante es: El Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos. El organismo ejecutor será el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia (MPIyS), a través de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP).

Persona que recepciona: Mesa de Entradas – Municipalidad de Colón

Lugar de entrega: Municipalidad de Colon.

Dirección: calle 12 de Abril Nº 500 – Colon – Entre Rios

Fecha límite de entrega: 10 de Octubre de 2024 a las 9.00 hs.-

Para Consultas:
Organismo: Unidad Ejecutora Provincial de Entre Ríos (UEP)
Dirección: Libertad Nº 86 – Paraná – Entre Ríos – Argentina.-
Teléfonos: 0343- 420 - 7961 / 7964 / 7966 / 7967
Correo electrónico: programacuencauruguay@entrerios.gov.ar
Página Web: http://www.entrerios.gov.ar/uep/
Para apertura de las Ofertas:
Lugar: Municipalidad de Colon
Dirección: calle 12 de Abril Nº 500 – Colon – Entre Ríos.
Fecha: 10 de octubre de 2024 a las 10.00 hs.-
Gustavo Cusinato, Coordinador General.

F.C. 04-00053754 1 v./07/08/2024

- - - - - -

ENERSA (ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S.A.)

Licitación Publica N° 2024-0398

"Construcción, Provisión y Montaje de Nueva SET 33/13,2 kV – María Grande"

ENERSA convoca a la LICITACIÓN para la Contratación de la Construcción, Provisión y Montaje de Nueva Subestación Transformadora 33/13,2 kV – María Grande.

Quienes deseen concurrir y participar de la licitación, podrán acceder y descargar gratuitamente el Pliego y demás documentos anexos, los que son publicados a tal efecto en la página web oficial de ENERSA. Los Pliegos y documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento.

La presentación de las ofertas podrá ser efectuada hasta el día, hora y en el lugar previsto para su apertura, la que se realizará el día 30 de agosto de 2024 a las 11 horas, en calle Buenos Aires N° 87 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos –

Sala del Segundo Piso, Casa Central de ENERSA.
Demás datos y condiciones, remitirse a: www.enersa.com.ar
Contacto: licitaciones@enersa.com.ar
Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100BQA) Paraná – Entre Ríos Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social
Ing. Jorge Tarchini, Gerente General.

F.C. 04-00053787 3 v./09/08/2024

DIAMANTE

COMUNA ALDEA PROTESTANTE

Diamante - Entre Ríos

Licitación Pública Nº 04/24

Objeto:
Conforme a lo autorizado por decreto Nº 124/24 llámese a licitación pública Nº 04/24 con el objeto de comprar artículos para la instalación y/o conexión de un tanque de agua en la Cooperativa de Agua de Aldea Protestante.
Apertura:
Día martes 20 de Agosto 2024 – Hora nueve (09:00)
Lugar de presentación de la oferta:
Sede Comuna Aldea Protestante Entre Ríos, San Martín 767
Por Consultas Secretaria Comuna Aldea Protestante
Teléfono: 343 4997122
Email – comprascomunaprotestante@gmail.com
Valor de los pliegos Sin arancel
Presupuesto Oficial $ 4.000.000,00 (cuatro millones).
Duilio Herbel Presidente Gilda Schaedel, Secretaria.

F.C. 04-00053688 3 v./07/08/2024

FELICIANO

COMUNA DE CHAÑAR

Licitación Pública N° 01/2024

CONFORME EL SIGUIENTE DETALLE:

EXPEDIENTE: SEGÚN DECRETO N° 17/2024

OBJETO: “COMPRA DE VEHÍCULO USADO, TIPO CAMIONETA CABINA DOBLE, GASOLERA, DOBLE TRACCIÓN, MOTOR 3.0, PARA LA COMUNA DE CHAÑAR, MODELO DESDE 2011 EN ADELANTE.

COSTO ESTIMADO: PESOS VEINTITRES MILLONES CON 00/100 ($ 23.000.000,00)

COSTO DEL PLIEGO: Gratuito, sin Costos.

PLAZO DE ENTREGA: DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS DE NOTIFICADA LA ADJUDICACIÓN DEL MISMO.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: EL LUGAR Y FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS ES:

EDIFICIO DE LA SEDE COMUNAL DE CHAÑAR, UBICADO EN PARAJE RINCÓN DE CHAÑAR, DISTRITO CHAÑAR, DEPARTAMENTO FELICIANO.

FECHA Y HORA LÍMITES: 22/08/2024 hasta las 10:00 hs.

PARA MAYORES DATOS DIRIGIRSE A LA COMUNA DE CHAÑAR, A SU CORREO ELECTRONICO OFICIAL comunachanar3@gmail.com O a los siguientes contactos telefónicos: Presidente Comunal: 3458 402988 – Secretaria Comunal: 3458 556343 Contadora Comunal: 3458 415775

Talpone Marcelo F.

F.C. 04-00053703 3 v./08/08/2024

URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Publica Nº 11/2024

OBJETO: “Veredas Balneario Itapé”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 22 de agosto de 2024 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $31.795.051,81.

PLIEGO CONDICIONES: $31.000,00 A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, agosto de 2024 – Ezequiel Valdunciel, Jefe de Gabinete.

F.C. 04-00053705 3 v./08/08/2024

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Publica Nº 12/2024

OBJETO: “Oficinas Balneario Banco Pelay”; en un todo de acuerdo a los Pliegos de Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 22 de agosto de 2024 Hora: 11:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $37.188.277,89.

PLIEGO CONDICIONES: $37.200,00 A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, agosto de 2024 - Ezequiel Valdunciel, Jefe de Gabinete.

F.C. 04-00053709 3 v./08/08/2024

SOLICITUD DE COTIZACION

FELICIANO

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS

Solicitud de Cotización Nº 207/24

De conformidad a lo dispuesto por Resolución de Superintendencia Nº 128/2024 DGA llámese a Solicitud de Cotización para: Alquiler de 1 (un) inmueble para alojar a las dependencias del ETI de la ciudad de Feliciano-Entre Ríos, con las siguientes características referenciales: Localizarse en proximidad al Edificio de Tribunales-Centro Cívico. Tener una superficie aproximada de 80m2., cubiertos, o un equivalente a cinco (5) ambientes más cocina y baños. Contar con dos (2) baños mínimo. Presentar desarrollo de más del 50% en planta baja, accesible. Contar con los servicios de luz (trifásica), agua, teléfono, red cloacal, gas (no excluyente). Entregarse en perfecto estado de conservación general y pintada Disponibilidad inmediata (máximo 30 días). LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná – Entre Ríos.-APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 15 de agosto de 2024 a las 10:30 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos. Cra. Cecilia Piloni.-CONSULTAS: para más información consultar requisitos y condiciones para la presentación de las ofertas en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos www.jusentrerios.gov.ar –Sección Contrataciones ó al Tel.:0343-4206142 (Of. de Compras y Asesoramiento).

Cecilia V. Piloni, Of Compras y Asesoramiento a/c Dpto. patrimonio.

F.C. 04-00053701 2 v./08/08/2024

ASAMBLEAS

PARANA

ASOCIACIÓN TRADICIONALISTA ENTRERRIANA DE LA BAJADA

Convocatoria

La Comisión Directiva de la Asociación Tradicionalista Entrerriana de la Bajada, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día miércoles 4 de setiembre del corriente a las 19:00 horas, en la sede de la Institución, sito en calle Alem nº 587, de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación del acta anterior.

2. Lectura, consideración y aprobación de la memoria anual, balance e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 31/03/2024.

3. Designación de dos socios para autorizar y firmar el acta respectiva.

Nota: la asamblea sesionará con la mitad más uno de los socios activos. Si una hora después de la señalada para su inicio no se hubiere logrado la asistencia requerida, la asamblea se constituirá con el número de socios que se encuentren presentes.

La Comisión Directiva de la Asociación Tradicionalista Entrerriana de la Bajada.

María del Carmen Gutiez, Presidente, José María Dayub, Secretario.

F.C. 04-00053672 1 v./07/08/2024

- - - - - -

ASOCIACIÓN CIVIL FORMAR

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación Civil Formar, convoca a los señores socios a un llamado a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de agosto de 2024 a las 18:00 horas en la sede de la institución en calle Fray Mocho 756 de la ciudad de Paraná, para tratar los siguientes temas:

1) Designación de dos socios para la firma del acta de asamblea.

2) Lectura y consideración de los Estados Contables del año 2023.

3) Lectura y consideración de memorias respectivas.

4) Informes de comisión Revisora de Cuentas.

5) Elección integrantes de Comisión Directiva

Se informará a los socios que la documentación referida en la convocatoria está disponible para su lectura y evaluación en la sede social.

QUORUM: la asamblea sesionará válidamente con los socios presentes una hora después de la fijada para el inicio de la asamblea

Mara Analí Portillo, presidenta.

F.C. 04-00053692 3 v./08/08/2024

CONCORDIA

ASOCIACION DE HOCKEY SOBRE CESPED Y PISTA DEL RIO URUGUAY

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a los Estatutos y disposiciones legales vigentes se convoca a los señores Asociados de la ASOCIACIÓN DE HOCKEY del RIO URUGUAY a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día 26 de Agosto de 2024, a las 20:00 hs. en la sede del Club Salto Grande, sito en Calle Lamadrid S/N - Concordia, para tratar los siguientes puntos del Orden del día:

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1. Acreditación de credenciales de miembros representantes de las entidades afiliadas.

2. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

3. Consideración de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial, Estados de Resultados y Cuadros Anexos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, todos correspondientes al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2023.

4. Determinación del Derecho de Ingreso a abonar por las Instituciones que deseen incorporarse a la A.H.R.U. conforme a lo establecido en el Art. 10 del Estatuto.

5. Elección de diez (10) miembros titulares (Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Protesorero, Secretario, Prosecretario y cuatro vocales titulares) y cuatro (04) miembros suplentes para integrar la comisión directiva de la asociación de acuerdo a lo establecido en el Art. 36 del estatuto.

6. Elección de 2 (dos) Revisores de Cuentas Titular y 2 (dos) Suplentes de acuerdo a lo establecido en el Art. 48 del Estatuto.

7. Elección de cuatro (04) Miembros titulares y dos (02) Miembros suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina de acuerdo a lo establecido en el Art. 51 del Estatuto.

8. Designación de dos (02) asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el Acta de la Asamblea.

Marcelo Ferrer, Presidente, M. Eugenia Bordón, Secretaria.

F.C. 04-00053755 1 v./07/08/2024

- - - - - -

AGRUPACIÓN CONCIENCIA ANIMAL ENTRE RÍOS

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Tenemos el agrado de invitar a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria de la Agrupación Conciencia Animal Entre Ríos, que tendrá lugar el día 30 de agosto de 2024 a las 20 Hs. en calle Güemes Nro 592, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, para tratar el siguiente:

ORDEN DE DÍA

1) Constitución de la Asamblea y designación de dos (2) asambleístas para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la misma.

2) Consideración y Resolución sobre la Memoria y Balance, de los ejercicios cerrados el 30-06-2023 y el 30-06-2024

3) Ratificación de lo actuado por la Comisión Directiva.

4) Elección de nueve (9) miembros para integrar la Comisión Directiva y dos (2) miembros como Revisores de Cuentas por el término de un (1) año.

Nota: Si no se encontraran presentes la mitad más uno de todos los socios, a la hora indicada, transcurrida media hora después la Asamblea sesionará con cualquier número de socios presentes (art. 22 del Estatuto).

Francisco Horacio Froy, Presidente, Patricia Vilche, Secretaria.

F.C. 04-00053756 1 v./07/08/2024

DIAMANTE

ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL COLONIA DE SALUD MENTAL

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora del Hospital Colonia de Salud Mental, convoca a a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de Agosto de 2024, a las 10:00hs., en la Sede Social sita en calle Echague y Noallies, de la ciudad de Diamante, a los efectos de analizar y tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Constitución de la Asamblea, lectura y consideración del Acta anterior.

2- Consideración y aprobación de la Memoria y Balance, del Ejercicio Nº11 cerrado el 31 de Agosto de 2021.

3- Consideración y aprobación de la Memoria y Balance, del Ejercicio Nº12 cerrado el 31 de Agosto de 2022.

4- Consideración y aprobación de la Memoria y Balance, del Ejercicio Nº13 cerrado el 31 de Agosto de 2023.

5- Informe de los Revisores de Cuentas.

6- Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva

7- Elección de dos asambleístas para que suscriban el Acta junto al Presidente y Secretario.

Amelia B Acevedo, Presidente, Miguel A Donda, Secretario

Nota: De acuerdo a lo establecido en el Art. 40 del Estatuto Social de la Entidad, “Las asambleas ordinarias y extraordinarias solo podrán sesionar con quórum de la mitad más uno de sus miembros y pasada la media hora con el número de socios presentes.”

F.C. 04-00053753 1 v./07/08/2024

FEDERACION

ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL SANTA ROSA DE CHAJARÍ
Convocatoria Asamblea General Ordinaria Nro 20

La COMISIÓN DIRECTIVA de la ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL SANTA ROSA DE CHAJARÍ – Personería Jurídica Matrícula Nº 053/03, Expediente 1029, Libro A, Folio 1 -, conforme a lo determinado en el artículo Nro. 16 del Estatuto Social, CONVOCA a los Señores Asociados de la misma para la celebración de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a llevarse a cabo el día viernes 23/08/2024 a las 21,00 horas, en Aula Magna del Hospital Santa Rosa de Chajarí, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Consideración del Acta de Asamblea Anterior.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos del Ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2024 y su aprobación.
3. Elección de autoridades para la integración de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas en reemplazo de los que cesan en sus mandatos.
4. Elección de dos asambleístas para que, conjuntamente con Presidente y Secretario firmen el Acta de esta Convocatoria.

Eduardo Adolfo Paredes, Presidente, María Clarisa Martene, Secretario.

F.C. 04-00053746 1 v./07/08/2024

GUALEGUAYCHU

ALIANZA FRANCESA DE GUALEGUAYCHÚ
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

LA ALIANZA FRANCESA DE GUALEGUAYCHU, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizara en su sede, sita en calle 25 de mayo 502, de esta ciudad de Gualeguaychú, el día 30 de agosto del año en curso a las 19:00, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA.

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura de la memoria y consideración del balance, inventario y cuenta de ganancia y pérdidas e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de junio de dos mil veinticuatro.

3º Renovación parcial de la Comisión Directiva.

4º Designación de dos socios para que firmen el acta

Pasada una hora de la fijada para la Asamblea, se sesionara válidamente con los socios presentes.

Fabián Dumuncet, Presidente, María Jorgelina Bertocchi, Secretaria.

F.C. 04-00053750 1 v./07/08/2024

NOGOYA

BIBLIOTECA POPULAR “FERMÍN CHÁVEZ”
Convocatoria a Asamblea

La Biblioteca Popular “Fermín Chávez” de Nogoyá, convoca a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en su sede social de calle Caseros 951 de la ciudad de Nogoyá, el día viernes 30 de agosto de 2024 a las 19.30 horas para tratar el siguiente orden del día:

- Lectura de Acta de Asamblea anterior.
- Lectura y consideración de Memoria y Balance del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.

Art 26 inc b): “Si transcurrida media hora de la fijada no hubiese el número de socios requeridos, se procederá a constituir la Asamblea con los presentes en segunda convocatoria”.-

Alicia González, Presidente, Marisa Cardenal, Secretaria.

F.C. 04-00053751 1 v./07/08/2024

VILLAGUAY

COLEGIO MEDICO VILLAGUAY

Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria

Convocase a los señores socios del Colegio Médico Villaguay a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de Agosto de 2024, a las 20.30 horas, en la sede social sita en calle Bartolomé Mitre Nº 588 de la ciudad de Villaguay, provincia de Entre Ríos a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I- Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.

II- Consideración del inventario general, estados contables, memoria e informe de los revisores de cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2024.

LA COMISION DIRECTIVA

NOTA: Se recuerda a los señores socios la disposición del ART. 23 de los Estatutos que dice “Las Asambleas se celebrarán válidamente, a la hora establecida en la convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto, o una hora después de la fijada cualquiera fuera el número de socios que se encuentren presentes”.-

Gabriel I. Lucca, Presidente.

F.C. 04-00053734 3 v./09/08/2024

CITACIONES

PARANA

A los causahabientes de: CABRAL, MARCOS ANTONIO DNI Nº 23.504.582

La Jefatura de la Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: CABRAL, MARCOS ANTONIO, quien se desempeñaba con el cargo de SARGENTO AYUDANTE, bajo el ámbito de la JEFATURA DEPARTAMENTAL NOGOYÁ, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba Nº 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Fernández Rodrigo, Oficial Inspector.

S.C-00016496 5 v./12/08/2024

NOTIFICACIONES

PARANA

Conforme lo establecen los artículos 1.620, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, se notifica a todos los acreedores, terceros interesados y beneficiarios de las asistencias crediticias otorgadas por Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. (SI.DE.CRE.E.R. S.A.), CUIT 30-70724740-8, con domicilio en calle Gral. José de San Martín N° 918 – 3° piso de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, que por la Oferta de Cesión de Saldos de Cupones de fecha 29/07/2.024 (Envío N° 265) suscripta por esta empresa a favor de BANCO BICA S.A., con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2.446 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se ha cedido en propiedad a dicha entidad financiera una cartera de créditos determinada, conforme al detalle de beneficiarios y operaciones crediticias que se encuentran especificadas en documento certificado por el escribano público Martín R. TORREALDAY, titular del Registro Notarial N° 80 del Departamento Paraná, en fecha 31/07/2.024, mediante folio de actuación extraprotocolar N° D04248606C, el que se encuentra a disposición y en

poder de BANCO BICA S.A., en su domicilio legal, habiéndose efectuado cesión en propiedad de los derechos de cobros.

Paraná, 2 de Agosto de 2.024 – M. Gabriela Vergara, Gerente General.

F.C. 04-00053729 1 v./07/08/2024

- - - - - -

Conforme lo establecen los artículos 1.620, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, se notifica a todos los acreedores, terceros interesados y beneficiarios de las asistencias crediticias otorgadas por Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. (SI.DE.CRE.E.R. S.A.), CUIT 30-70724740-8, con domicilio en calle Gral. José de San Martín N° 918 – 3° piso de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, que por la Oferta de Cesión de Saldos de Cupones de fecha 29/07/2.024 (Envío N° 266) suscripta por esta empresa a favor de BANCO BICA S.A., con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2.446 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se ha cedido en propiedad a dicha entidad financiera una cartera de créditos determinada, conforme al detalle de beneficiarios y operaciones crediticias que se encuentran especificadas en documento certificado por el escribano público Martín R. TORREALDAY, titular del Registro Notarial N° 80 del Departamento Paraná, en fecha 31/07/2.024, mediante folio de actuación extraprotocolar N° D04248606C, el que se encuentra a disposición y en poder de BANCO BICA S.A., en su domicilio legal, habiéndose efectuado cesión en propiedad de los derechos de cobros.

Paraná, 2 de Agosto de 2.024 – M. Gabriela Vergara, Gerente General.

F.C. 04-00053731 1 v./07/08/2024

- - - - - -

Conforme lo establecen los artículos 1.620, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, se notifica a todos los acreedores, terceros interesados y beneficiarios de las asistencias crediticias otorgadas por Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. (SI.DE.CRE.E.R. S.A.), CUIT 30-70724740-8, con domicilio en calle Gral. José de San Martín N° 918 – 3° piso de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, que por la Oferta de Cesión de Saldos de Cupones de fecha 29/07/2.024 (Envío N° 267) suscripta por esta empresa a favor de BANCO BICA S.A., con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2.446 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se ha cedido en propiedad a dicha entidad financiera una cartera de créditos determinada, conforme al detalle de beneficiarios y operaciones crediticias que se encuentran especificadas en documento certificado por el escribano público Martín R. TORREALDAY, titular del Registro Notarial N° 80 del Departamento Paraná, en fecha 31/07/2.024, mediante folio de actuación extraprotocolar N° D04248606C, el que se encuentra a disposición y en poder de BANCO BICA S.A., en su domicilio legal, habiéndose efectuado cesión en propiedad de los derechos de cobros.

Paraná, 2 de Agosto de 2.024 – M. Gabriela Vergara, Gerente General.

F.C. 04-00053732 1 v./07/08/2024

- - - - - -

Conforme lo establecen los artículos 1.620, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, se notifica a todos los acreedores, terceros interesados y beneficiarios de las asistencias crediticias otorgadas por Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. (SI.DE.CRE.E.R. S.A.), CUIT 30-70724740-8, con domicilio en calle Gral. José de San Martín N° 918 – 3° piso de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, que por la Oferta de Cesión de Saldos de Cupones de fecha 29/07/2.024 (Envío N° 280) suscripta por esta empresa a favor de BANCO BICA S.A., con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2.446 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se ha cedido en propiedad a dicha entidad financiera una cartera de créditos determinada, conforme al detalle de beneficiarios y operaciones crediticias que se encuentran especificadas en documento certificado por el escribano público Martín R. TORREALDAY, titular del Registro Notarial N° 80 del Departamento Paraná, en fecha 31/07/2.024, mediante folio de actuación extraprotocolar N° D04248606C, el que se encuentra a disposición y en poder de BANCO BICA S.A., en su domicilio legal, habiéndose efectuado cesión en propiedad de los derechos de cobros.

Paraná, 2 de Agosto de 2.024 – M. Gabriela Vergara, Gerente General.

F.C. 04-00053738 1 v./07/08/2024

Conforme lo establecen los artículos 1.620, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, se notifica a todos los acreedores, terceros interesados y beneficiarios de las asistencias crediticias otorgadas por Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. (SI.DE.CRE.E.R. S.A.), CUIT 30-70724740-8, con domicilio en calle Gral. José de San Martín N° 918 – 3° piso de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, que por la Oferta de Cesión de Saldos de Cupones de fecha 29/07/2.024 (Envío N° 282) suscripta por esta empresa a favor de BANCO BICA S.A., con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2.446 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se ha cedido en propiedad a dicha entidad financiera una cartera de créditos determinada, conforme al detalle de beneficiarios y operaciones crediticias que se encuentran especificadas en documento certificado por el escribano público Martín R. TORREALDAY, titular del Registro Notarial N° 80 del Departamento Paraná, en fecha 31/07/2.024, mediante folio de actuación extraprotocolar N° D04248606C, el que se encuentra a disposición y en poder de BANCO BICA S.A., en su domicilio legal, habiéndose efectuado cesión en propiedad de los derechos de cobros.

Paraná, 2 de Agosto de 2.024 – M. Gabriela Vergara, Gerente General.

F.C. 04-00053740 1 v./07/08/2024

DESIGNACION DE GERENTE

PARANA

INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE ENTRE RÍOS S.R.L.

Por resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos se ha dispuesto la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial.

En Acta de Asamblea General Ordinaria, celebrada el 16 de Noviembre del año 2023 de la firma “Instituto Cardiovascular de Entre Ríos S.R.L.” se ha designado la Gerencia con mandato por tres ejercicios. El mismo esta integrado por los siguientes miembros:

GERENTE TITULAR: Dante Humberto Moine, DNI 12.350.660, casado, con domicilio en Rondeua N° 2916, Barrio Medico Paraná, Entre Ríos.

GERENTE TITULAR: Roberto Ángel Lombardo, DNI 11.445.799, casado, con domicilio en Patagonia Nº 113, Paraná, Entre Ríos.

GERENTE SUPLENTE: Ubaldo José Ibarzabal, DNI 12.788.539, casado, con domicilio en 25 de Mayo Nº 577, Paraná, Entre Ríos.

GERENTE SUPLENTE: Hugo Darío Graf, DNI 12.772.759, casado, con domicilio en Ferre Nº166, Paraná, Entre Ríos.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 24 de julio de 2024 – Rita M. Zapata R. Catena, abogada inspectora DIPJER.

F.C. 04-00053743 1 v./07/08/2024

DESIGNACION DE DIRECTORIO

FEDERACION

F.J.M. SA

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Chajari ER. a los trece días del mes de Mayo del año 2024, se reúnen los accionistas de F.J.M. SA en su sede social de Alem 1891 de la ciudad de Chajarí, según consta en folio 20 del Libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Nº 1, rubricado el 12/04/2005 en Registro Público de Chajarí, quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria de Fecha 13/05/24, designar el Directorio de la Entidad por unanimidad al Sr. Presidente: Jorge Gabriel Mouchet MI 17.937.386, CUIT 20-17937386-7, domiciliado en Alejo Peyret 2215 de la ciudad de Chajarí, Director Suplente: Francisco Jorge Mouchet MI 5.821.586, CUIT 20-

05821586-5, domiciliado en San Martín 1396 de la ciudad de Chajarí, los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración Social por el plazo de dos ejercicios.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 1 de agosto de 2024 – Rita M. Zapata, abogada inspectora DIPJER.

F.C. 04-00053735 1 v./07/08/2024

VENTA DE ACCIONES

COLON

TERMAS VILLA ELISA S.A.

El Directorio de Termas Villa Elisa S.A., en cumplimiento con lo establecido en el Art. 37 del Estatuto Social, comunica a sus socios que se encuentran a la venta la cantidad de 500 (QUINIENTAS) Acciones ordinarias nominativas no endosables de voto múltiple Clase “A”, a los fines del ejercicio de acrecer en forma proporcional a su cantidad de acciones.- Para tal caso deberá comunicar a la empresa en forma fehaciente su decisión al respecto, hasta el 30 de AGOSTO de 2024, conforme lo establecido en el artículo 38 del Estatuto Social.-

Diego Ramón Piñón, Presidente.

F.C. 04-00053728 5 v./13/08/2024

EXTRAVÍO REGISTRO DE ACCIONES

SANTA FE

COMERCIAL RAM S.A.

Con relación a “COMERCIAL RAM S.A.”, CUIT Nº 30-55177944-7, con establecimientos comerciales sitos en calle Eva Perón N.º 6825 de Rosario, Santa Fe y Yapeyu Nº 278 de Victoria, Entre Ríos. Se hace saber que se ha extraviado su libro de Registro de Acciones N° 2 según denuncia de fecha 10 de noviembre de 2023, en el cual están inscriptas 786.500 acciones nominativas no endosables. Todo ello consta en autos caratulados “COMERCIAL RAM SA S/ RUBRICACION DE LIBROS” CUIJ 21-02977489-4 de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 9na Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. MARÍA FABIANA GENESIO, secretaría de la Dra. VERÓNICA AMANDA ACCINELLI. Se cita a toda persona que pretenda derecho sobre los títulos valores consignados en el libro extraviado, a fin de que dentro de los treinta días – a contar desde la última publicación - se presenten ante el perito contador designado Cristian Fabián Lucas para alegar y probar cuanto consideren pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a los autos. Las eventuales presentaciones deberán efectuarse ante el perito contador designado y se aplicará el procedimiento de la verificación de créditos en los concursos, incluso en cuanto a los efectos de las resoluciones, los recursos y las presentaciones tardías conforme arts. 35 y 36 de la Ley 24.522 y sus modificaciones.

Arino Pablo E.

F.C. 04-00053749 5 v./13/08/2024

CONTRATOS

PARANA

SPEED CELL S.A.S.

Denominación Social SPEED CELL SAS. Constitución de fecha 22/05/2024 Socios: 1) SELWYN FERNANDO ANTONIO FIGUEROA CAMPOS, D.N.I. N° 9276373, CUIT/CUIL N° 2092763373, nacido el día 17/10/1957, estado civil soltero, nacionalidad chilena, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Fraternidad 1316,

de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Compra-Venta de Accesorios de Electrónica, Accesorios de Teléfonos Celulares, Electrodomésticos y Teléfonos Celulares. Capital: El capital es de $ 50.000.000 (Pesos Cincuenta Millones) representado por 1000 (mil) acciones de valor nominal $ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil) cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase “B”, con derecho a un voto. Suscripción: 1) SELWYN FERNANDO ANTONIO FIGUEROA CAMPOS, D.N.I. N° 9276373, suscribe la cantidad de 1000 (Mil) acciones. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. SELWYN FERNANDO ANTONIO FIGUEROA CAMPOS, D.N.I. N° 9276373 en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual. La Sra. NAIR LEONELA FERNANDEZ, D.N.I N° 35715685, en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. SELWYN FERNANDO ANTONIO FIGUEROA CAMPOS, D.N.I. N° 9276373. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: 31 de diciembre de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 30 de julio de 2024 – Rita M. Zapata, abogada inspectora DIPJER.

F.C. 04-00053763 1 v./07/08/2024

SUMARIO ADMINISTRATIVO

PARANA

Sr. Cabo de policía BLANCO Gonzalo Juan Diego

En el marco de Sumario Administrativo “Contra el cabo de policía BLANCO Gonzalo Juan Diego, L.P. N° 31559, M.I. N° 31.168.188, por la causal del Artículo 201° inciso a) por presunta infracción artículo 160°, artículo 161° inciso 1) concordante con el Art. 4° ins. a) y c) Art. 161° inc. 13), artículo 11° inciso f) y artículo 12 incisos b), c) y s), artículo 162° y artículo 313° con el agravante del artículo 187° incisos 2) y 3), Resolución D.A.I. N° 862/19 Arts.2° incs. a) y b), 3° incs. a) y b) y Art. 4° sin perjuicio de la eventual ampliación objetiva y/o subjetiva que pudiera darse durante el decurso de la pesquisa instaurada”. Resolución J.D.P.S.A.A. N° 055/23 de fecha 10 de febrero de 2024, mediante la cual el Señor Jefe Departamental Paraná ordena la instrucción de Sumario Administrativo RU N° 7864/23. Se notifica al Cabo de Policía BLANCO Gonzalo Juan Diego, L.P. N° 31.559, M.I. N° 31.168.188,del contenido de la Relación Sucinta “OPINION”, la cual reza: “se le hace conocer el contenido del Artículo 207o del Reglamento General de Policía y sus modificatorias, cuya parte pertinente se transcribe: En este estado recibidas que sean las actuaciones por el funcionario que ordeno sustanciarlas, dará traslado por cinco días corridos a cada inculpado, para que formule su defensa y ofrezca la prueba. Opinión: Debería dictarse LA FALTA DE MERITO – Art. 93° inciso a) del RGP, para la prosecución del Sumario Administrativo instruido contra el Cabo de Policía BLANCO Gonzalo Juan Diego, L.P. N° 31.559, con el debido seguimiento de la causa judicial.”

Jorge S. Gómez, Com. Ppal. Jefe Div. Servicios.

F.C. 04-00053674 3 v./07/08/2024

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Lic. Rogelio Frigerio

Vicegobernadora de la Provincia
Dra. Alicia Aluani

Ministerio de Gobierno y Trabajo
Dr. Manuel Troncoso

Ministerio de Seguridad y Justicia
Dr. Néstor Roncaglia

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Cr. Julio Rubén Panceri

Ministerio de Desarrollo Humano
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Carlos Guillermo Grieve

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. Abel Rubén Darío Schneider

Ministerio de Desarrollo Económico
Ing. Guillermo Bernaudo

Secretaría General de la Gobernación
Sr. Mauricio Juan Colello

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:

CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.:343-4207805

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel.: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas

portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.